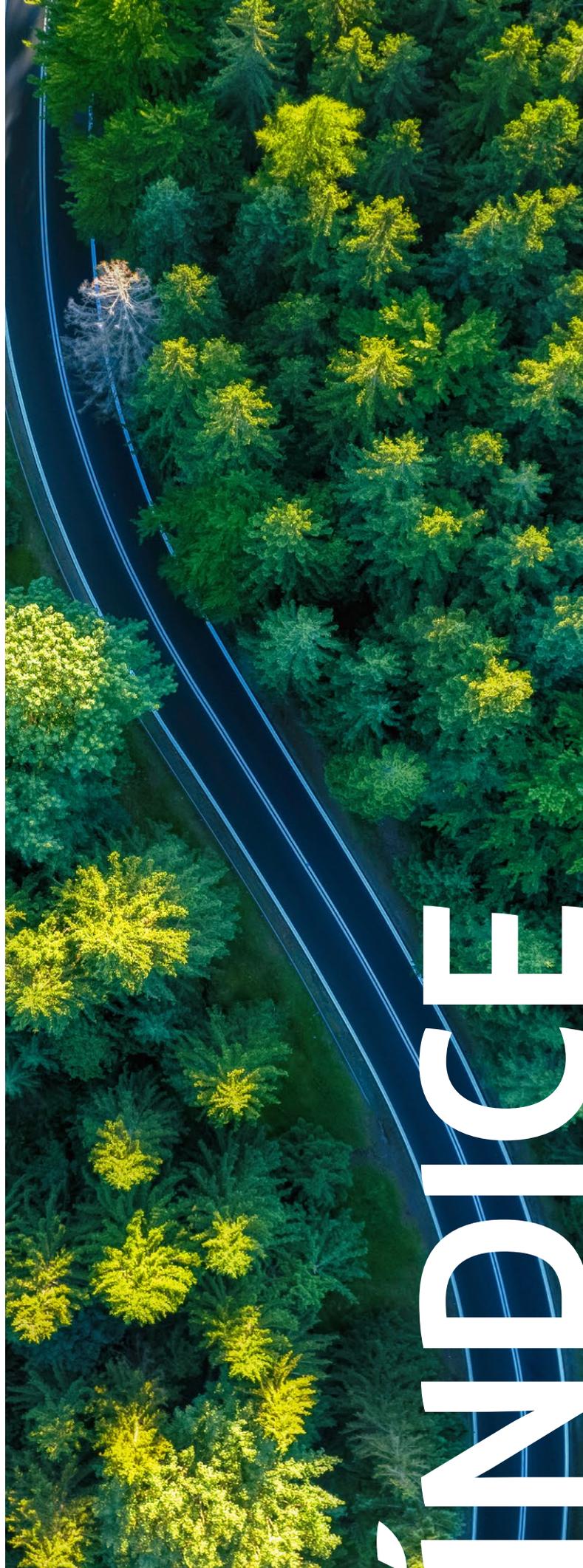




INFORMACIÓN SOBRE
LA PRESTACIÓN DE
**SERVICIOS
DE INVERSIÓN**

ÍNDICE





INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la normativa vigente sobre servicios de inversión¹, a continuación, Banco Santander, S.A. (en adelante, el "Banco"), proporciona a sus clientes información relevante sobre el Banco y los distintos instrumentos financieros y servicios de inversión que ofrece.



El contenido de este documento está disponible en la web del Banco en www.bancosantander.es/espacio-mifid.



Si el Cliente necesita aclarar algo, puede ir a una oficina o llamar a **Superlínea Santander (915 123 123)** y **Santander Personal**.

Para que entienda mejor este documento, los conceptos que aparecen escritos en cursiva (la primera vez que se indican en este documento) los tiene explicados en el glosario que lo acompaña. Si tiene alguna duda, pregúntenos. ¡Estaremos encantados de ayudarle!

Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros y sus dos normas de desarrollo: la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión, de 7 de abril de 2016 y el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016. Así como la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y Decreto 814/2023 sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado.

INFORMACIÓN SOBRE BANCO SANTANDER

Información de carácter general

El Banco, con C.I.F. A-39000013 y domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12, es una entidad de crédito constituida de acuerdo con las leyes de España, de nacionalidad española y situada en España.

El Banco está supervisado por el Banco de España www.bde.es y la Comisión Nacional del Mercado de Valores www.cnmv.es. Está inscrito en los registros de ambas entidades supervisoras españolas con los números 49 y 1, respectivamente.

Comercialmente, el Banco utiliza varias marcas como Santander Private Banking (en banca privada), Santander Select (en banca personal), Santander Corporate Investment Banking (en banca mayorista), entre otras.

Los servicios que ofrece el Banco cumplen con la legislación vigente y están supervisados por el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otros organismos reguladores.



Para más información puede usted dirigirse a:

Banco de España

c/ Alcalá 48
28014-Madrid (España)
Tfno. 913 385 000
www.bde.es

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Edison 4
Oficina de atención al inversor
28006-Madrid (España)
Tfno. 902 149 200
www.cnmv.es



Comunicaciones con los clientes Lengua – Métodos de comunicación - grabaciones y actas

Las comunicaciones que el Banco envíe a sus clientes serán en castellano. Si prefiere que se las enviemos en otro idioma, puede pedir más información en su oficina.

Los métodos generales disponibles para comunicarse con el Banco son:

- De forma presencial, a través de la red de sucursales del Banco, incluyendo las oficinas especializadas Santander Private Banking, y Santander Empresas, así como la red de agentes del Banco.
- A través de Santander Personal o de Superlínea (número de teléfono 915 123 123) y demás teléfonos habilitados.
- A través de la web www.bancosantander.es o de la app del Banco, si ha contratado estos servicios.
- A través de los canales establecidos para presentar una reclamación o queja formal a través del Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente, en la siguiente dirección: Apartado de Correos 35.250, 28080-Madrid, España; o por correo electrónico a santander_reclamaciones@gruposantander.es.
- Por cualquier otro medio que permita la normativa aplicable y que el Banco tenga disponible o habilitado en cada momento. La contratación de servicios y productos de inversión y la tramitación de órdenes sobre los mismos podrá realizarse a través de los siguientes canales:
 - presencialmente a través de la red de oficinas del Banco, incluidas las oficinas especializadas Santander Private Banking y Santander Empresas, así como las oficinas de la red de agentes del Banco;
 - por canales no presenciales mediante los servicios de banca a distancia que el Banco tenga disponibles en cada momento; en particular:
 - Por teléfono en Santander Personal, Digital Sales y demás canales habilitados;

- A través de la web www.bancosantander.es o a través de la aplicación móvil del Banco.

Para ello, el Cliente debe contratar los servicios de banca a distancia. O por cualquier otro medio que permita la normativa aplicable y que el Banco tenga disponible o habilitado.

El Cliente puede contratar los productos y servicios y hacer las operaciones que estén disponibles en cada momento por los canales que le hemos indicado.

El Banco proporcionará al Cliente la documentación e información relacionada con este documento en un soporte duradero en formato electrónico, para que pueda acceder a ella, guardarla y reproducirla cuando lo necesite. El Banco podrá facilitar esta documentación e información mediante correo electrónico u otros medios disponibles distintos del correo postal y, en todo caso, en su buzón de Cliente en el Banco, accesible a través de los servicios de banca a distancia que el Banco tenga disponibles en cada momento, en particular, en la web del Banco www.bancosantander.es y en la aplicación móvil del Banco. Para poder recibir esta documentación e información, el Cliente debe contratar los servicios de banca a distancia (Contrato de Banca Digital). No obstante, si el Cliente está clasificado como minorista, podrá optar por recibir la documentación e información en papel, sin coste adicional. Para ello, deberá realizar una solicitud al Banco por escrito.

El Cliente debe facilitar al Banco la dirección de su domicilio en España y comunicar cualquier cambio en ella. Si no lo hace, el Banco no será responsable de que no reciba las comunicaciones postales en otro domicilio.

El Banco podrá:

- Levantar acta de las reuniones presenciales que mantenga con el Cliente sobre la recepción, transmisión y ejecución de órdenes. Estas actas estarán a su disposición durante un plazo máximo de 5 años.
- Grabar, según el régimen legal establecido, las llamadas y comunicaciones electrónicas, y guardar una copia de las grabaciones durante 5 años desde que se produzcan. El Cliente tiene derecho a pedir una copia durante ese plazo.

Actuación a través de Agentes de Entidad de Crédito

Es posible que el Banco se dirija a sus Clientes a través de la figura del "Agente de Entidad de Crédito".

Los agentes son personas físicas o jurídicas que, bajo una relación mercantil con el Banco, se encargan de promocionar sus servicios, recibir y transmitir órdenes de clientes, comercializar instrumentos financieros y, en caso de estar autorizados por el Banco, asesorar sobre los instrumentos financieros y los servicios de inversión que el Banco ofrece.

Los agentes del Banco actúan con la confidencialidad, objetividad, transparencia informativa, profesionalidad e imparcialidad que exige el Banco en sus códigos de conducta y buscan la defensa de los intereses del Cliente.

Según la normativa aplicable, el Banco verifica la capacidad profesional de sus agentes y que su actuación sea conforme a la normativa vigente.

Los agentes del Banco están registrados en el registro de agentes del Banco de España. Este registro puede consultarse en cualquier momento en

www.bde.es > Entidades y profesionales > Operativa y gestiones > Registros oficiales > Registro de agentes y distribuidores



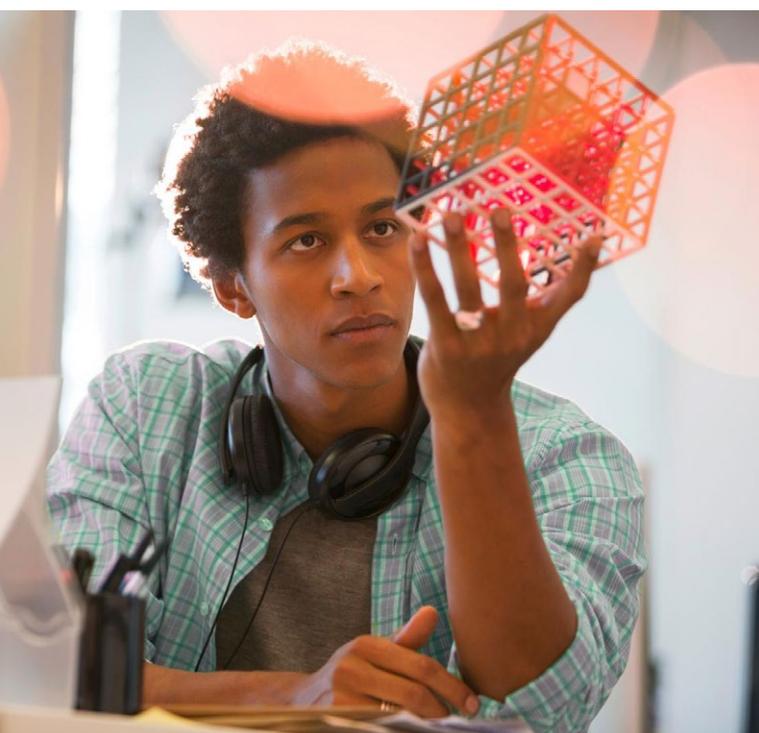
Naturaleza y frecuencia de los avisos de ejecución de órdenes y estados periódicos de instrumentos financieros

El Banco proporcionará a sus Clientes de servicios de inversión información sobre la ejecución, recepción y transmisión de las órdenes relativas a instrumentos financieros, así como información sobre su ejecución, según lo que establece la normativa.

En los casos en los que el Banco deba enviarle un aviso confirmando la ejecución de una orden, lo hará como tarde el primer día hábil siguiente a la ejecución o, si recibe la confirmación de un tercero, como tarde el primer día hábil siguiente al día que reciba la confirmación del tercero. El Banco enviará este aviso al Cliente en soporte duradero.

En el servicio de gestión de carteras, el Banco le proporcionará un estado o extracto de las actividades de gestión de la cartera realizadas en su nombre. Este documento se facilitará con la frecuencia que se establezca en el Contrato tipo de gestión de carteras de inversión, que será como mínimo trimestral, e incluirá el detalle de las operaciones que se han realizado durante ese periodo.

Trimestralmente, el Banco enviará también a sus Clientes un resumen con los detalles de los productos financieros contratados. Esto no será necesario si ya le han enviado esta información en otro resumen periódico.



Mecanismos para la protección de los activos de los clientes

El Banco es una entidad financiera sólida y tiene procedimientos específicos para proteger los activos que custodia de sus clientes, tanto si son instrumentos financieros como si son fondos.

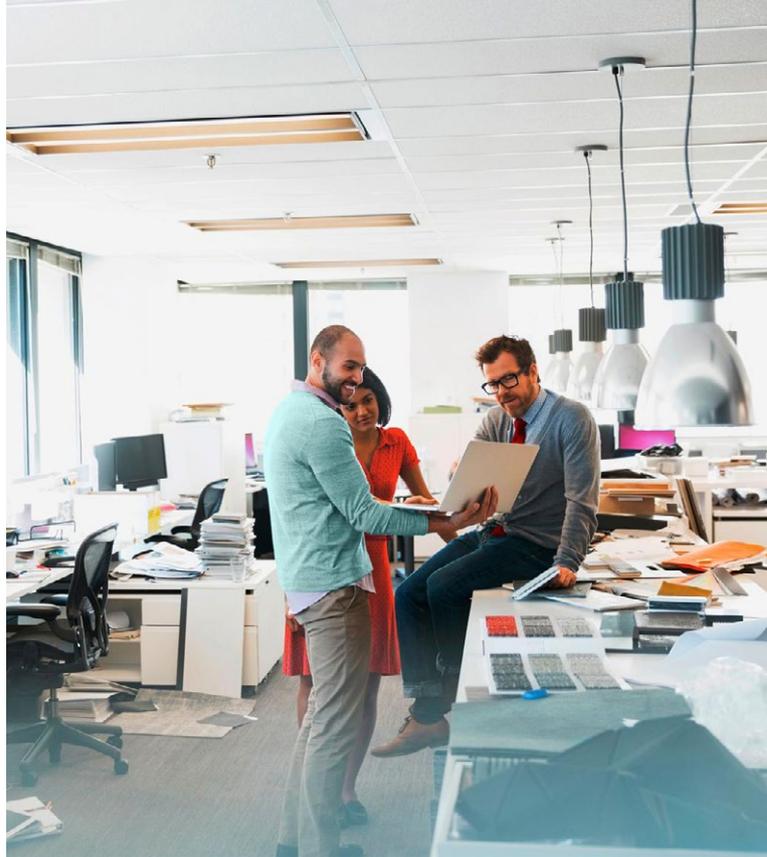
El Banco está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGD). Este fondo garantiza al depositante la devolución de hasta 100.000 EUROS por persona y por entidad, según el límite legal vigente en la fecha de revisión de este folleto. La garantía cubre los saldos acreedores en cuenta, incluidos los fondos por operaciones transitorias y los certificados de depósito nominativos que la entidad deba devolver en las condiciones legales y contractuales aplicables, sin importar la moneda en que estén nominados y siempre que estén constituidos en España o en otro Estado miembro de la Unión Europea.

Los depósitos en valores e instrumentos financieros custodiados por un banco están garantizados hasta un máximo de 100.000 EUR (a fecha de revisión de este folleto) por persona y entidad. Esto es independiente de la garantía de los depósitos en dinero que tenga en el mismo banco, según la normativa vigente.

El FGD tiene su sede en la calle José Ortega y Gasset, número 22, 28006 Madrid, teléfono 91.431.66.45, dirección de correo electrónico: fogade@fgd.es y página web www.fgd.es

El Banco tiene a su disposición información detallada sobre el FGD, su funcionamiento, los supuestos y forma de reclamación, la garantía, su alcance y regulación, entre otros. Puede consultar esta información en el Tablón de Anuncios disponible en la página Web del Banco, www.bancosantander.es/tablon-anuncios/fondo-garantia-depositos.

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.



Política de Conflictos de Interés

El Banco tiene una Política de Conflictos de Interés y procedimientos específicos para prevenir, identificar, registrar, gestionar y, si no se pueden evitar, informar a sus clientes sobre posibles situaciones de conflicto de interés que les puedan perjudicar.

La Política de Conflictos de Interés y los procedimientos que la desarrollan tienen como finalidad:

- Identificar las relaciones, servicios, actividades u operaciones en las que pueden producirse conflictos de interés.
- Facilitar la adopción de medidas para prevenir los conflictos de interés en la medida de lo posible.
- Establecer un proceso que permita identificar y evaluar la relevancia de los conflictos, decidir las medidas para mitigarlos y comunicar cualquier conflicto de interés relevante (actual o potencial).
- Determinar cómo se debe gestionar un conflicto de interés que sea inevitable y cómo se debe informar al individuo o entidad afectado.
- Documentar adecuadamente la aplicación de las medidas en vigor para atender a los fines antes descritos, de modo que puedan ser controlados internamente y explicados a los reguladores.

Si el Cliente necesita más información, puede contactar con el Banco por cualquiera de los canales indicados en el apartado anterior.





CLASIFICACIÓN MiFID DEL CLIENTE

Régimen de la Clasificación

La normativa aplicable sobre los Mercados de Valores y los Servicios de Inversión clasifica a los Clientes en 3 categorías diferentes según su nivel de conocimientos y experiencia en los mercados financieros y su capacidad para asumir los riesgos derivados de sus decisiones de inversión, con el objetivo de adaptar las normas de protección a cada categoría:

- **Cliente Minorista** (fundamentalmente son personas físicas, pequeñas y medianas empresas o administraciones locales, entre otras etc.): Recibe el máximo nivel de protección previsto por la normativa tanto al evaluar la idoneidad y la conveniencia de una inversión, como en cuanto a la documentación e información que reciben antes y después de contratar los productos y servicios de inversión.
- **Cliente Profesional**, fundamentalmente son inversores institucionales y experimentados, gobiernos regionales, etc.): Recibe un nivel de protección intermedio, puesto que se presupone que dispone de la experiencia, los conocimientos y la capacidad necesarios para adoptar sus propias decisiones de inversión y comprender y asumir los riesgos de las mismas.
- **Cliente Contraparte Elegible** (empresas de servicios de inversión; entidades de crédito; entidades aseguradoras y reaseguradoras; instituciones de inversión colectiva y sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva; entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado; fondos de pensiones y sus entidades gestoras; otras entidades financieras autorizadas o reguladas por la legislación europea o por el Derecho nacional de un Estado miembro; y los gobiernos nacionales y sus servicios correspondientes, incluidos los que negocian deuda pública a escala nacional, Bancos Centrales y organismos supranacionales. También se considerarán contrapartes elegibles las entidades de

terceros países equivalentes y las Comunidades Autónomas). La normativa prevé para este tipo de clientes un nivel de protección básico, dado que se trata de entidades habituadas a actuar directamente en los mercados financieros.

Esta categoría solo es aplicable para los servicios de recepción, transmisión y ejecución de órdenes del cliente y los servicios auxiliares relacionados, como el servicio de custodia y administración de instrumentos financieros por cuenta de clientes. Si un Cliente contraparte elegible necesita otros servicios, como asesoramiento o gestión de carteras, deberá pedir al Banco su cambio de clasificación.

La normativa establece criterios objetivos para clasificar a los Clientes en distintas categorías. Estos criterios son aplicados por el Banco al realizar dicha clasificación e informarles de su categoría.

La clasificación hecha por el Banco y comunicada a sus Clientes también es válida para Santander Private Banking Gestión, S.A. SGIC y Santander Asset Management, S.A, SGIC, si en algún momento prestan servicios a los Clientes del Banco a través del Banco.



Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.

Derecho a solicitar cambios en la clasificación asignada

Según la "Política de Clasificación de Clientes" del Banco, se pueden solicitar los siguientes cambios de clasificación:

Clasificación de origen	Cambios de clasificación posibles
Cliente minorista	Cliente profesional
Cliente profesional	Cliente minorista Cliente contraparte elegible
Cliente contraparte elegible	Cliente profesional Cliente minorista

Si quiere cambiar su clasificación, debe pedirlo al Banco por escrito. La solicitud debe incluir la firma del Cliente y la fecha a partir de la cual quiere que la nueva clasificación tenga efecto. El Cliente podrá presentar su solicitud en persona en una oficina del Banco o a través del formulario disponible en www.bancosantander.es/espacio-mifid.

Que el Banco acepte la solicitud dependerá del cumplimiento por el Cliente de los requerimientos legales y reglamentarios establecidos en cada momento para el cambio de categoría que se está pidiendo. En el caso de cambiar de Cliente minorista a profesional, esto significa la renuncia expresa a ser considerado Cliente minorista y al nivel de protección asociado. En este caso, se deberán marcar en el formulario las declaraciones previstas del cumplimiento de, al menos, 2 de los 3 requisitos señalados a continuación y exigidos por la normativa, y aportar junto al mismo, en el caso de que el Banco no disponga de los datos que le permitan comprobarlo por sí mismo, información y justificación suficiente de dichos requisitos:

- Haber realizado operaciones en los mercados de valores con un volumen medio superior a 125.000 euros en los últimos 4 trimestres, con una frecuencia media superior a 10 operaciones por trimestre.
- Que el efectivo y el valor de los instrumentos financieros depositados en entidades financieras supera los 500.000 euros;

- Haber trabajado o trabajar durante al menos 1 año en el sector financiero en un puesto que requiera conocimientos sobre las operaciones o los servicios previstos.

Además, antes de hacer el cambio a Cliente profesional, el Cliente minorista deberá realizar el test MiFID. Este test acreditará que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios.

Sobre la base de la solicitud de cambio realizada, el Banco comunicará al Cliente la nueva clasificación asignada o la denegación de la misma. Esta comunicación también será válida para otras empresas del Grupo Santander, como Santander Private Banking Gestión S.A. SGIC y Santander Asset Management S.A. SGIC, si en ese momento están prestando servicios al Cliente a través del Banco.

Si la nueva clasificación asignada se basa en la información que el Banco no puede comprobar por sí mismo, el Cliente es responsable de que la información que facilite al Banco sea exacta y veraz. El Banco no será responsable de ningún daño o perjuicio que pueda surgir si la información no es correcta o no es veraz. Sin embargo, si es necesario, el Banco puede pedir más información para comprobar los datos si ello fuera preciso para la asignación de la clasificación solicitada. En cualquier caso, el Banco tiene derecho a cambiar la clasificación según las condiciones que establezca la normativa aplicable en cada momento y la Política de Clasificación de Clientes del Banco. El Banco informará al Cliente sobre el cambio de clasificación.



Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.

Clientes profesionales y clientes contrapartes elegibles

De acuerdo con la normativa sobre los Mercados de Valores y los Servicios de Inversión, si el Cliente está clasificado como Cliente profesional o contraparte elegible, en la prestación de los servicios por el Banco se establece lo siguiente:

Si el Cliente clasifica como Cliente profesional, el Banco no está obligado a proporcionarle la siguiente información, a menos que la solicite por escrito:

- Información sobre la ejecución de sus operaciones, incluyendo información sobre las comisiones, costes y gastos asociados a las mismas.
- Información periódica sobre el estado de sus posiciones en productos de inversión.
- Cuando el Banco preste el servicio de asesoramiento: (i) información sobre cómo los productos de inversión recomendados se ajustan a sus características, preferencias y objetivos de inversión; y (ii) una valoración sobre si los beneficios del cambio de productos de inversión recomendados son superiores o no a los costes asociados al cambio.
- Cuando el Banco preste el servicio de gestión de carteras: (i) un informe periódico sobre el servicio y las inversiones mantenidas en el mismo; e (ii) información cuando el valor global de la cartera caiga un 10 % y, posteriormente, en múltiplos del 10 %.
- Además, cuando el Cliente realice operaciones que no estén relacionadas con los servicios de asesoramiento y gestión de carteras, el Banco no está obligado a informarle sobre los costes y gastos asociados a esa inversión, ni antes ni después de realizar la operación, mientras mantenga la inversión.

Si el Cliente se clasifica como Cliente contraparte elegible, el Banco no tiene la obligación de proporcionar información sobre la entidad, los servicios y productos de inversión, la ejecución de las operaciones, las operaciones realizadas y los productos de inversión que mantenga en sus posiciones, los costes, gastos e incentivos asociados y otros aspectos.

EVALUACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y DE IDONEIDAD

El Banco evaluará si los productos o servicios son convenientes o idóneos para el Cliente, de acuerdo con la normativa aplicable, según lo establecido en el Contrato Básico para la prestación de los servicios de inversión (en adelante, el "Contrato Básico") y los Contratos Específicos (según se define en el Contrato Básico) que el Cliente firme. El objetivo de estas evaluaciones es permitir al Banco actuar en el mejor interés del Cliente.

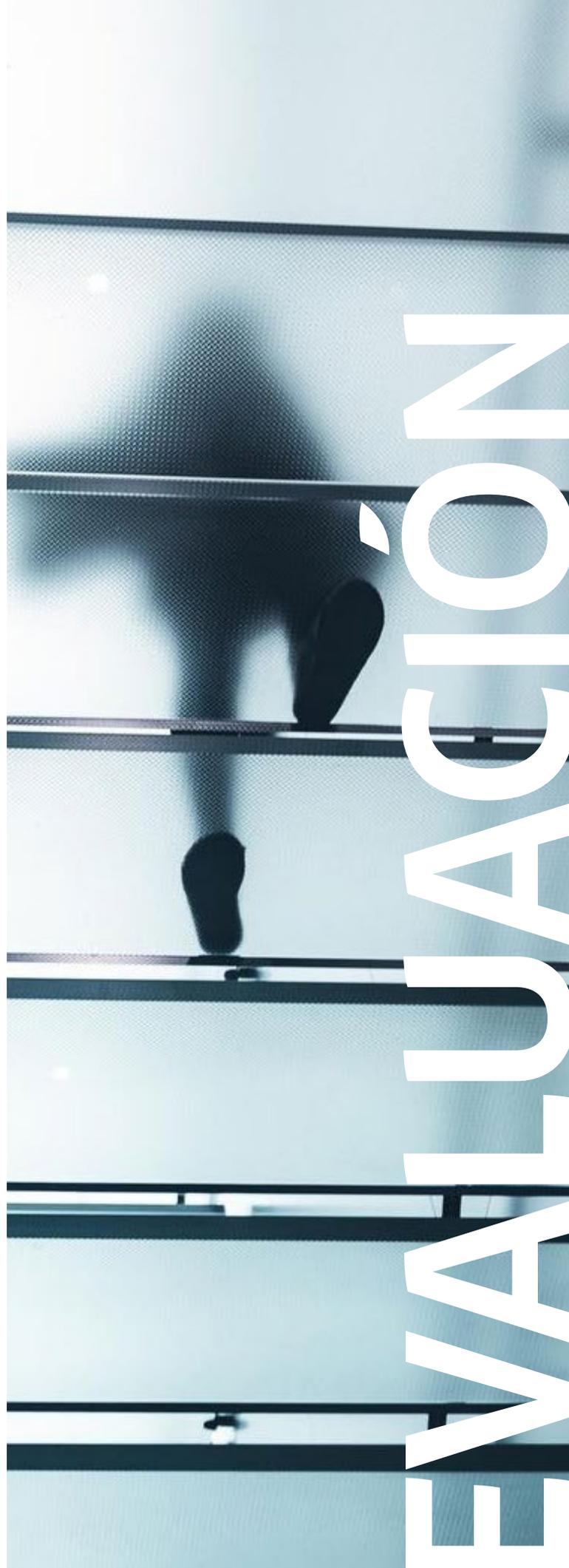
En la evaluación de conveniencia, el Banco evaluará los conocimientos y experiencia en inversiones del Cliente para determinar si un producto o servicio es adecuado para el Cliente.

Cuando el Banco comercializa productos de inversión, evaluará la conveniencia de los mismos para el Cliente. Esta evaluación se realizará siempre que la inversión se refiera a productos clasificados como complejos según la normativa aplicable, incluso si la iniciativa de la inversión es del Cliente, es decir, que es él quien lo pide. Sin embargo, si la inversión es en productos que no se clasifican como complejos y la iniciativa es del Cliente, el Banco no estará obligado a evaluar si esos productos son convenientes para él, informando de ello al cliente (en la operativa sobre Instituciones de Inversión Colectiva —salvo ETF no complejos—, estén o no clasificados como productos complejos, el Banco realizará la evaluación de conveniencia).

El Banco considera que las órdenes que el Cliente dé directamente sobre productos no complejos a través de los canales no presenciales que el Banco tenga disponibles en cada momento son a iniciativa del Cliente. Por eso, el Banco no estará obligado a evaluar la conveniencia de estas órdenes.

En la evaluación de la idoneidad del Cliente, el Banco valora sus conocimientos y experiencia en inversiones, su situación financiera (incluida su capacidad para soportar pérdidas) y sus objetivos de inversión (incluida su tolerancia al riesgo y sus posibles preferencias de sostenibilidad). El Banco evaluará la idoneidad cuando preste el servicio de asesoramiento o el servicio de gestión de carteras

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.



para determinar si los productos o servicios son idóneos para el Cliente, teniendo en cuenta sus características, necesidades y objetivos.

Para poder llevar a cabo estas evaluaciones, según el servicio o el producto de que se trate, el Cliente deberá realizar los test o cuestionarios que el Banco establezca (el "Test MiFID") que permite al Banco recabar la siguiente información sobre el Cliente:

- Para la evaluación de conveniencia: información sobre sus conocimientos y experiencia en inversiones.
- Para la evaluación de idoneidad: información sobre sus conocimientos y experiencia en inversiones, su situación financiera y sus objetivos de inversión, incluyendo sus posibles preferencias de sostenibilidad.

Para realizar la evaluación de conveniencia, si el Cliente tiene el Test MiFID en vigor y ha proporcionado toda la información requerida para la evaluación de idoneidad, el Banco tomará en consideración la información que ya tiene sobre sus conocimientos y experiencia en inversiones, incluida en dicho Test MiFID.

El Test MiFID tiene una validez máxima de 3 años desde su realización. Sin embargo, el Banco puede pedir que actualice o confirme su información para hacer las evaluaciones de conveniencia e idoneidad. El Banco comunicará al Cliente los resultados de estas evaluaciones.

El Cliente debe proporcionar al Banco toda la información necesaria para que pueda realizar las evaluaciones de conveniencia e idoneidad. Si esta información cambia, deberá informar al Banco y proporcionar la información actualizada. La nueva información que el Cliente proporcione sustituirá a la anterior.

Si el Cliente no facilita al Banco la información necesaria para evaluar la conveniencia o esa información es insuficiente, el Banco advierte al Cliente de que no podrá decidir si un determinado producto o servicio es conveniente para él. En estos casos, el Banco informará al Cliente de que no ha podido evaluar la conveniencia del producto o servicio en cuestión, le advertirá de las consecuencias que tendría para él si lo contrata y le pedirá que confirme expresamente (por escrito o de palabra) que quiere seguir adelante con la

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.

contratación, según la normativa aplicable. Si el Cliente no proporciona la información solicitada por el Banco para la evaluación de idoneidad o si esa información es insuficiente, el Banco no podrá prestarle los servicios de asesoramiento y gestión de carteras.

El Banco proporcionará al Cliente la información necesaria y le hará las advertencias que correspondan sobre las evaluaciones de conveniencia e idoneidad, según la normativa aplicable.

En los servicios de asesoramiento y gestión de carteras, si no hay productos que se ajusten a sus preferencias de sostenibilidad, el Cliente puede adaptarlas indicando los motivos. Esta adaptación no alterará el plazo de validez del Test MiFID del Cliente.

El Banco cuenta con sistemas informáticos y herramientas que permiten comprobar si los servicios y productos de inversión son adecuados e idóneos para cada Cliente.



Cotitularidad y representación

En relación con los Contratos Específicos con varios Titulares:

- La evaluación de idoneidad se hará tomando en consideración el Test MiFID del Titular que figure como primer titular del contrato específico (el "**Primer Titular**").

Si los Titulares no se ponen de acuerdo para designar un Primer Titular, el Banco considerará como Primer Titular al Titular con menos conocimientos y experiencia

en inversiones, con la situación financiera más débil o los objetivos de inversión más conservadores, tomando en consideración su Test MiFID para evaluar la idoneidad.

Si los Titulares quieren cambiar el Primer Titular, todos los Titulares tendrán que enviar una solicitud por escrito al Banco. En cualquier caso, los productos o servicios que se hayan contratado antes del cambio seguirán siendo válidos.

- La evaluación de conveniencia se hará tomando en consideración el Test MiFID del Titular que haga la contratación u operación ("**Ordenante**").

En caso de que en el Contrato Específico no se establezca expresamente, se considerará como Ordenante el Primer Titular del Contrato Específico. Si en el Contrato Específico se identifica más de un Ordenante, para la evaluación de conveniencia se tomará en consideración el Test MiFID del ordenante que figure en primer lugar en el Contrato Específico.

- El resto de los Titulares acepta las evaluaciones de conveniencia e idoneidad realizadas según lo indicado en los puntos anteriores y quedarán obligados por ellas.

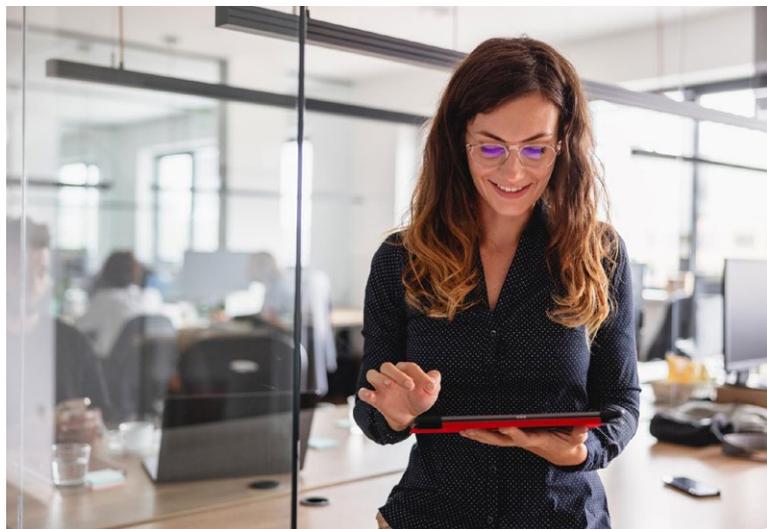
Si el Cliente actúa por medio de representantes, en las evaluaciones de conveniencia e idoneidad:

- El Banco tendrá en cuenta el Test MiFID del Cliente, dejando aparte lo establecido en relación con los Contratos Específicos con varios titulares.

El Test MiFID deberá ser realizado por el representante, o bien, cuando sea posible, por el propio Cliente. Cuando el representante haga el correspondiente Test MiFID en representación del cliente:

- El Banco tendrá en cuenta los conocimientos y la experiencia en inversiones del representante.
- El Banco tendrá en cuenta la situación financiera, los objetivos de inversión y las preferencias de sostenibilidad del Cliente representado, según la información obtenida de su Test MiFID.

- Si cambia la información o las circunstancias del Cliente o de la representación de este, deberá informar al Banco y proporcionar la información actualizada.



PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN Y AUXILIARES

Antes de prestar cualquier servicio de inversión o auxiliar, si el Banco se reúne en persona con el Cliente/cliente potencial, el empleado deberá iniciar un acta de la reunión presencial entre el Banco y el Cliente, acabe o no en contratación. Esta acta debe firmarse al finalizar la reunión por todos los asistentes. El Cliente puede acceder a estas actas durante un máximo de 5 años desde la fecha de la reunión.

Asesoramiento

El servicio de asesoramiento en materia de inversión se presta solo a Clientes minoristas o profesionales.

En el servicio de asesoramiento en materia de inversión, el Banco hará al Cliente recomendaciones personalizadas sobre servicios y productos de inversión, evaluando la idoneidad según el resultado de su Test MiFID.

El Cliente es libre de seguir o no las recomendaciones del Banco. En el servicio de asesoramiento el Banco no tiene poder para gestionar las inversiones del Cliente. El Cliente es el único responsable de las decisiones que tome sobre sus inversiones. El Cliente decide si mantiene o no sus inversiones y debe vigilar su evolución.

El servicio de asesoramiento puede ser independiente o no independiente, y se ajustará a los términos y procedimientos establecidos por el Banco. En todo caso, el Cliente será debidamente informado en el Contrato Básico y en los correspondientes Contratos Específicos acerca del carácter independiente o no independiente del servicio de asesoramiento prestado por el Banco.

Tanto si ofrece asesoramiento no independiente como si ofrece asesoramiento independiente, el Banco tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad a la hora de prestar el servicio. Esto se hace de acuerdo con la Política de Riesgos Medioambientales, Sociales y de Cambio

SERVICIOS

Climático establecida por el Banco y que el Cliente puede consultar en www.bancosantander.es. En esta Política, el Banco establece los criterios para identificar, evaluar, monitorear y gestionar los riesgos medioambientales y sociales, y otras actividades relacionadas con el cambio climático. Según esta Política, en las inversiones consideradas para el servicio de asesoramiento, se evalúan los impactos más importantes de los riesgos medioambientales y sociales de cada inversión.

Estos riesgos corresponden a eventos o condiciones medioambientales, sociales o de gobernanza y dependen, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. Los riesgos de sostenibilidad pueden afectar el valor de las inversiones al manifestarse como riesgos financieros sobre las inversiones, tales como riesgo de mercado (por ejemplo, por una reducción en la demanda al cambiar las preferencias de los consumidores), riesgo operacional (por ejemplo, al incrementarse los costes operativos) y riesgos legales. Estos riesgos pueden reducir los beneficios, el capital disponible y el cambio de precio de los activos o su impago, lo que puede afectar al crédito y la liquidez.

El Banco tiene herramientas y procedimientos para integrar los riesgos de sostenibilidad en los procesos de asesoramiento y hace un seguimiento continuo de sus políticas y procedimientos ESG (medioambientales, sociales y de buen gobierno).

En los servicios de asesoramiento no independiente, el Banco puede recibir incentivos de otras entidades. Para ello, el Banco incorpora en estos servicios elementos adicionales o de nivel superior que permiten a los clientes beneficiarse de una mayor calidad en los servicios, de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso de que el Banco ofrezca un servicio de asesoramiento independiente, no recibirá ni retendrá incentivos de otras entidades, a menos que sean beneficios no monetarios menores, razonables y proporcionados, que no afecten a la independencia del Banco y que puedan mejorar la calidad del servicio que presta. Si el Banco recibe incentivos en el ámbito de este servicio, las cantidades que corresponda transferir al Cliente serán abonadas en una cuenta de efectivo en la que sea titular.

Que el Banco reciba incentivos no impide ni es un obstáculo para que actúe en el mejor interés de los Clientes.

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.

El Banco dará acceso al Cliente a una amplia gama de instrumentos financieros que sean adecuados para él. Esta gama de instrumentos financieros estará suficientemente diversificada, y tendrá en cuenta criterios de proporcionalidad y representatividad de los instrumentos financieros disponibles según las características y el alcance del servicio de asesoramiento prestado y su carácter independiente o no independiente.

El Banco tiene establecido un proceso de selección y clasificación de los instrumentos financieros considerados en cada modalidad del servicio de asesoramiento, asignándoles una serie de parámetros según la categoría a la que pertenezcan y que sirve de base para hacer las recomendaciones de inversión.

Para poder prestar el servicio de asesoramiento, el Banco exige realizar una evaluación de la idoneidad, según lo establecido en la normativa aplicable. Para ello, recopilará información de sus Clientes sobre sus conocimientos y experiencia en inversiones, situación financiera (incluida su capacidad para soportar pérdidas), objetivos de inversión (incluida su tolerancia al riesgo) y preferencias de sostenibilidad. Es importante que el Cliente facilite información completa y exacta para que el Banco pueda recomendar productos o servicios que sean adecuados para él. Sin esta información, el Banco no puede prestar los servicios de inversión que requieran una evaluación de idoneidad ni, por tanto, hacer recomendaciones al Cliente.

Con esta información, el Banco podrá comprobar que los productos recomendados a los Clientes dentro del servicio de asesoramiento son compatibles con el mercado objetivo definido por el fabricante y el distribuidor del producto.

En ciertos tipos de asesoramiento, como el asesoramiento independiente o el asesoramiento no independiente para instrumentos de cobertura especialmente diseñados para las operaciones



comerciales y de financiación de empresas, el Banco realiza una evaluación de idoneidad específica.

El Banco puede prestar asesoramiento sobre inversiones en estas modalidades:

1 Asesoramiento recurrente para Clientes de banca privada llamado “Santander Asesora”.

El Banco ofrece al Cliente un servicio continuado de asesoramiento no independiente sobre inversiones en el que le dará recomendaciones de forma habitual. Este servicio se llama “Santander Asesora” y está disponible solo para los Clientes de banca privada.

El servicio se presta sobre la cartera bajo asesoramiento del Cliente, de acuerdo con lo establecido en este Contrato y el Contrato Específico del servicio «Santander Asesora». El Cliente paga al Banco una comisión de asesoramiento por este servicio.

Para este servicio, el Banco ha establecido controles para asegurarse de que las recomendaciones que haga al Cliente sean adecuadas. Para ello, tendrá en cuenta el resultado del Test MiFID en vigor y el conjunto de las posiciones del Cliente en productos de pasivo, ahorro e inversión, ya sea como Titular único o como Primer Titular, en caso de cotitularidad, sin tener en cuenta las posiciones que tenga en carteras de asesoramiento independiente.

El Banco da acceso al Cliente una amplia variedad de productos de inversión, que incluye acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) y otras entidades de inversión colectiva, tanto nacionales como extranjeras. También incluye cualquier instrumento financiero o valor negociable de renta fija o variable, tanto si cotiza en mercados secundarios oficiales, Sistemas Multilaterales de Negociación (SMN) o Sistemas Organizados de Contratación (SOC), regulados o no, ya sean nacionales o extranjeros. La gama de productos incluye entidades e Instituciones de Inversión Colectiva de terceros proveedores, así como instrumentos financieros emitidos, avalados o gestionados por entidades pertenecientes al Grupo Santander o entidades vinculadas contractualmente o de otro modo con el Banco.

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.



En relación con la cartera bajo asesoramiento del Cliente, el Banco:

- Hace un seguimiento de las inversiones del Cliente.
- Advertirá al Cliente sobre las medidas que debe tomar para que sus inversiones se ajusten a su perfil inversor y a su situación económica o financiera.
- Informa al Cliente mensualmente sobre la evolución de estas inversiones.

El Banco enviará al Cliente un informe mensual de seguimiento con información personalizada sobre las inversiones de su cartera bajo asesoramiento. Este informe incluirá datos actualizados sobre si las inversiones que tiene son adecuadas según el resultado de su Test MiFID en vigor, así como otra información sobre los mercados financieros.

2 Asesoramiento independiente para Clientes de banca privada

El Banco ofrece al Cliente un servicio de asesoramiento recurrente e independiente sobre inversiones en el que le dará recomendaciones de forma habitual. Este servicio solo está disponible para los Clientes de banca privada cuyo patrimonio en el Banco supere una cantidad determinada.

El servicio se presta sobre la cartera bajo asesoramiento independiente del Cliente, de acuerdo con lo que se establece en este Contrato y en el Contrato Específico del

servicio de asesoramiento independiente. El Cliente paga al Banco una comisión de asesoramiento por este servicio.

Para este servicio, el Banco ha definido los controles para la idoneidad de las recomendaciones al Cliente, que se realizarán tomando como referencia el resultado del Test MiFID en vigor específico para asesoramiento independiente y tendrá en consideración exclusivamente las posiciones mantenidas por el Cliente en la cartera bajo asesoramiento independiente, como Titular único o Primer Titular, en caso de cotitularidad, sin tener en cuenta el resto de sus posiciones en el Banco.

El Banco pone a disposición del Cliente una amplia variedad de productos de inversión de terceros proveedores o emisores, incluyendo instrumentos financieros emitidos, avalados o gestionados por entidades del Grupo Santander o entidades vinculadas al Banco. El Banco selecciona una amplia gama de instrumentos financieros diversificados en tipos y emisores o proveedores, para garantizar que el Cliente pueda cumplir sus objetivos de inversión.

La gama de productos de inversión considerados por el Banco para prestar este servicio incluye acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) y otras entidades de inversión colectiva, tanto nacionales como extranjeras. También incluye cualquier instrumento financiero o valor negociable de renta fija o renta variable, cotizados y no cotizados en mercados secundarios oficiales, sistemas multilaterales de negociación (SMN) o sistemas organizados de contratación (SOC), regulados o no, ya sean nacionales o extranjeros.

En relación con la cartera bajo asesoramiento independiente del Cliente, el Banco:

- Hace un seguimiento de las inversiones del Cliente.
- Advertirá al Cliente sobre las medidas que debe tener en cuenta para que sus inversiones se ajusten a su perfil inversor y a su situación económica o financiera.
- Informa al Cliente mensualmente sobre la evolución de estas inversiones.

El Banco enviará al Cliente un informe mensual de seguimiento con información personalizada sobre las inversiones de su cartera bajo asesoramiento independiente. Este informe incluirá información actualizada sobre si las inversiones que tiene en su cartera de asesoramiento independiente son adecuadas según el resultado de su Test MiFID específico para el servicio de asesoramiento independiente, así como otra información sobre los mercados financieros.

3 Asesoramiento puntual para Clientes de banca privada

El Banco ofrece al Cliente un servicio de asesoramiento no independiente sobre inversiones en el que le dará recomendaciones de forma puntual. Este servicio solo está disponible para los Clientes de banca privada.

El servicio se presta sobre una cartera de mera custodia del Cliente, de acuerdo con lo establecido en este Contrato.

Para este servicio, el Banco ha establecido controles con el fin de asegurarse de que las recomendaciones que haga al Cliente sean las adecuadas. Para ello, tendrá en cuenta el resultado del Test MiFID del Cliente y todas sus posiciones en productos de pasivo, ahorro e inversión, ya sea como Titular único o como Primer Titular en caso de cotitularidad, excepto las posiciones que tenga en carteras de asesoramiento independiente.

El Banco ofrece al Cliente una amplia variedad de productos de inversión, como acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) y otras entidades de inversión colectiva, tanto nacionales como extranjeras. También incluye cualquier instrumento financiero o valor negociable de renta fija o variable, tanto si cotiza en mercados secundarios oficiales, Sistemas Multilaterales de Negociación (SMN) o Sistemas Organizados de Contratación (SOC), regulados o no, ya sean nacionales o extranjeros. La gama de productos abarca entidades e Instituciones de Inversión Colectiva de terceros proveedores, así como instrumentos financieros emitidos, avalados o gestionados por entidades pertenecientes al Grupo Santander o entidades vinculadas por contrato o de otro modo con el Banco.

En este servicio de asesoramiento puntual, las recomendaciones que haga el Banco al Cliente no tienen una periodicidad fija. El Banco hará recomendaciones cuando el Cliente lo pida o cuando lo considere necesario según su actividad.

El Banco no está obligado a hacer un seguimiento ni a proponer inversiones al Cliente, aunque se deriven de un asesoramiento.

El Banco revisará las inversiones que mantiene con el Cliente al menos una vez al año, para comprobar si siguen siendo adecuadas para él según su Test MiFID en vigor. Además, informará al Cliente sobre el resultado de esta revisión.

4 Asesoramiento puntual en instrumentos de cobertura

El Banco ofrece al Cliente un servicio de asesoramiento por producto de carácter no independiente sobre instrumentos financieros de cobertura, en el que hace recomendaciones al Cliente de forma puntual. Este servicio está disponible solo para los Clientes del Banco que sean empresas, en el ámbito de sus operaciones comerciales y de financiación.

El Banco ha establecido los controles para la idoneidad de las recomendaciones al Cliente, que se harán tomando como referencia los resultados del Test MiFID en vigor específico para asesoramiento en instrumentos de cobertura y evaluando de manera individual la idoneidad de cada producto recomendado.

En este servicio, el Banco ofrece al Cliente una amplia gama de productos de cobertura, que principalmente incluyen los instrumentos de cobertura originados por entidades del Grupo Santander.

En el servicio de asesoramiento puntual, las recomendaciones que haga el Banco al Cliente no tienen una periodicidad fija. El Banco hará recomendaciones cuando el Cliente lo pida o cuando lo considere necesario en el marco de su actividad.

El Banco no está obligado a hacer un seguimiento ni a proponer inversiones al Cliente, aunque se deriven de un asesoramiento.

El Banco informará al Cliente sobre el valor

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.

del instrumento de cobertura contratado al menos una vez al trimestre. El Cliente será el responsable de mantener o no la cobertura y de vigilar su evolución.

5 Asesoramiento puntual.

El Banco ofrece al Cliente un servicio de asesoramiento no independiente sobre inversiones en el que le dará recomendaciones de forma puntual. Este servicio está disponible para todos los Clientes del Banco, menos para los clientes de banca privada.

El servicio se presta sobre una cartera de mera custodia del Cliente.

Para este servicio, el Banco ha establecido controles para asegurarse de que las recomendaciones que haga al Cliente sean adecuadas para él. Para ello, tendrá en cuenta el resultado del Test MiFID en vigor del Cliente y todas sus posiciones en productos de pasivo, ahorro e inversión, ya sea como titular único o como primer titular en caso de cotitularidad, excepto las posiciones que tenga en carteras de asesoramiento independiente.

En este servicio, el Banco ofrece al Cliente una amplia variedad de productos de inversión, como acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, tanto nacionales como extranjeras. Estos productos son emitidos, avalados o gestionados por entidades del Grupo Santander. También incluye instrumentos financieros emitidos, avalados o gestionados por entidades vinculadas al Banco, como entidades del Grupo Santander o entidades con las que el Banco tiene un contrato.

En este servicio de asesoramiento puntual, las recomendaciones que haga el Banco al Cliente no tienen una periodicidad fija. El Banco hará recomendaciones cuando el Cliente lo pida o cuando lo considere necesario según su actividad.

El Banco no está obligado a hacer un seguimiento ni proponer inversiones al Cliente, aunque se deriven de un asesoramiento.

El Banco revisará las inversiones que mantiene con el Cliente al menos una vez al año, para comprobar si siguen siendo adecuadas para él según su Test MiFID en vigor. Además, informará al Cliente sobre el resultado de esta revisión.

6 Asesoramiento recurrente para clientes de banca privada – «Asesoramiento Activo»

El Banco ofrece al Cliente un servicio continuado de asesoramiento no independiente sobre inversiones en el que le dará recomendaciones de forma habitual. Este servicio se llama "Asesoramiento Activo" y solo está disponible para los Clientes de banca privada.

El servicio se presta sobre la cartera bajo asesoramiento del Cliente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato Básico y en el Contrato Específico del servicio «Asesoramiento Activo».

El Cliente paga al Banco una comisión de asesoramiento por este servicio.

Para este servicio, el Banco ha establecido controles para asegurarse de que las recomendaciones que haga al Cliente sean adecuadas para él. Para ello, tendrá en cuenta los resultados de su Test MiFID en vigor y todas sus posiciones en productos de pasivo, ahorro e inversión en el Banco, siempre que el Cliente sea el único Titular o el Primer Titular en caso de cotitularidad. Esto no incluye las posiciones que el Cliente tenga en carteras de asesoramiento independiente.

El Banco pone a disposición del Cliente una amplia variedad de productos de inversión, como participaciones de fondos de inversión cotizados (ETF o Exchange Traded Funds), acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva, entre otros. Estos productos pueden ser nacionales o extranjeros, y pueden ser de renta fija o variable. También pueden estar cotizados o no en mercados secundarios oficiales, Sistemas Multilaterales de Negociación (SMN) o Sistemas Organizados de Contratación (SOC), regulados o no. La gama de productos incluye entidades e Instituciones de Inversión Colectiva de terceros proveedores, así como instrumentos financieros emitidos, avalados o gestionados por entidades pertenecientes al Grupo Santander o entidades vinculadas por contrato o de otro modo con el Banco.

En relación con la cartera bajo asesoramiento del Cliente, el Banco:

- Hace un seguimiento de las inversiones del Cliente.

- Advertirá al Cliente sobre las medidas que debe tomar para que sus inversiones se ajusten a su perfil inversor y a su situación económica o financiera.

Informa al Cliente mensualmente sobre la evolución de estas inversiones.

El Banco enviará al Cliente un informe mensual de seguimiento con información personalizada sobre las inversiones de su cartera bajo asesoramiento. Este informe incluirá información actualizada sobre si las inversiones que tiene en su cartera de asesoramiento son adecuadas según el resultado de su Test MiFID en vigor, así como otra información sobre los mercados financieros.

Operativa no asesorada

El Cliente puede ordenar las operaciones sin asesoramiento que considere oportunas bajo su iniciativa y responsabilidad. En este caso, el Banco presta al Cliente los servicios de recepción, transmisión y ejecución de órdenes, según corresponda para cada operación.

El Banco no está obligado a valorar si la operación es adecuada o no para el Cliente, salvo en los términos y con el alcance previsto en el Contrato Básico y en los Contratos Específicos que el Cliente firme, según la normativa aplicable.

El resultado de las decisiones de inversión o desinversión ejecutadas será responsabilidad del Cliente, que será el responsable de mantener o no las inversiones y de vigilar su evolución.

Para la operativa no asesorada sobre productos de inversión, el Banco pone a disposición del Cliente un conjunto de herramientas que le ayudarán a tomar decisiones de inversión y a hacer un seguimiento y ajuste de estas:

- El Banco tiene unos controles en sus sistemas de contratación que generan los oportunos avisos al Cliente sobre sus inversiones.
- Las herramientas permiten al Cliente acceder a información completa y detallada sobre los productos y conocer la situación de los mercados.



- El Banco pone a disposición del Cliente herramientas de análisis que le ayudan a buscar productos, así como a hacer simulaciones y comparativas.

El Banco ofrece al Cliente una amplia variedad de productos de inversión, como acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva y otras entidades de inversión colectiva, tanto nacionales como extranjeras. También incluye cualquier instrumento financiero o valor negociable de renta fija o de renta variable, tanto si cotiza en mercados secundarios oficiales, Sistemas Multilaterales de Negociación (SMN) o Sistemas Organizados de Contratación (SOC), regulados o no, ya sean nacionales o extranjeros.

Dependiendo del segmento comercial que el Banco asigne al Cliente (es decir, si pertenece o no a banca privada), la gama de productos podrá incluir Instituciones de Inversión Colectiva de terceros proveedores, así como instrumentos financieros emitidos, avalados o gestionados por entidades pertenecientes al Grupo Santander o entidades vinculadas por contrato o de otro modo con el Banco. Independientemente del segmento que tenga asignado al Cliente, este puede hacer operaciones no asesoradas a través de las plataformas de inversión que el Banco tenga disponibles en cada momento en canales no presenciales. La gama de productos sobre los que el Cliente puede operar a través de dichas plataformas incluye Instituciones de Inversión Colectiva de terceros proveedores, así como instrumentos financieros emitidos, avalados o gestionados por entidades pertenecientes al Grupo Santander o entidades vinculadas por contrato o de otro modo con el Banco.

El Banco enviará al Cliente, al menos cada 3 meses,

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.

un resumen con el valor de los productos que tiene. El Banco avisará al Cliente si la operación que quiere hacer no es adecuada para él. Sin embargo, el Cliente podrá hacerla por su cuenta y riesgo, si la normativa

Gestión de Carteras

En el servicio de gestión de carteras, el Cliente ordena al Banco por escrito que gestione los productos de inversión y/o efectivo contenidos en una cartera de inversión de la que es titular, de acuerdo con los criterios de inversión indicados por el Cliente. El Banco evaluará la idoneidad para el Cliente, según el resultado de su Test MiFID.

Este servicio solo está disponible para Clientes minoristas o profesionales.

El servicio se presta sobre la cartera gestionada del Cliente, según lo que se establece en el Contrato Básico y en el Contrato Específico del servicio de gestión de carteras. En este Contrato Específico se establece, entre otras cosas, el riesgo de la cartera gestionada, los activos financieros en los que puede invertir el Banco por orden del Cliente y un indicador de referencia para que el Cliente pueda comparar la evolución de las inversiones de su cartera gestionada.

De este modo, la gestión se realizará de acuerdo con las instrucciones que el Cliente ha dado al Banco y la información que el Cliente ha facilitado sobre sus conocimientos y experiencia, su situación financiera (incluida su capacidad para soportar pérdidas), sus objetivos de inversión (incluida su tolerancia al riesgo) y sus preferencias de sostenibilidad.

Para cumplir con las instrucciones del Cliente, el Banco podrá realizar todo tipo de operaciones, como compras, ventas, suscripciones, reembolsos, amortizaciones, canjes, conversiones o cualquier otra que sea necesaria para la administración y gestión de la cartera gestionada.

El Cliente paga al Banco una comisión de gestión por este servicio. En los servicios de gestión de carteras, el Banco no recibirá o, en su caso, no retendrá incentivos de terceros, a menos que sean beneficios no monetarios menores que sean razonables y proporcionados, que no dañen la independencia del Banco y que puedan aumentar la calidad del servicio prestado al Cliente. Si el

Banco recibe incentivos en el marco de este servicio, las cantidades que le correspondan al Cliente se abonarán en una cuenta de efectivo a su nombre.

Para este servicio, el Banco ha definido controles para la idoneidad de la cartera gestionada, que se realizarán tomando como referencia el resultado del Test MiFID en vigor del Cliente. Estos controles tendrán en cuenta el conjunto de sus posiciones en productos de pasivo, ahorro e inversión en el Banco como Titular único o Primer Titular —en caso de existir varios titulares—, exceptuando las posiciones mantenidas por el Cliente en carteras de asesoramiento independiente.

El Banco proporcionará al Cliente la información precontractual sobre sostenibilidad de la cartera gestionada que quiera contratar el Cliente, antes de la contratación del servicio.

Al menos cada 3 meses, el Banco revisará la adecuación de los productos de inversión que el Cliente tiene en su cartera gestionada durante el periodo informado, según el resultado de su Test MiFID en vigor. El Banco informará sobre el resultado de esta revisión al Cliente.

Este informe incluye, entre otros aspectos:

- Información sobre las actividades de gestión realizadas.
- Un estado de posiciones.
- Un detalle de las operaciones ejecutadas.
- Información actualizada sobre la adecuación de las posiciones que mantiene con arreglo al resultado de su Test MiFID en vigor.

Cada cartera gestionada tendrá un indicador de referencia para que el Cliente pueda comparar la evolución de su inversión.

Además, el Banco informará al Cliente si el valor de su inversión disminuye un 10 % o más, o si disminuye en múltiplos de 10 %, respecto al valor de la inversión en cada periodo de información.

En este servicio, el Banco no está obligado a proporcionar al Cliente la correspondiente información sobre el producto o la operación de que se trate con suficiente antelación antes de cada decisión de inversión sobre la cartera gestionada

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.

tomada por el Banco. Las carteras gestionadas están sujetas a un constante control del riesgo que asumen, tanto en términos generales como por tipología de activos o grado de concentración.

Los activos que se pueden incluir en las carteras gestionadas son: valores que cotizan en bolsas de valores o sistemas organizados de negociación, acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva, instrumentos del mercado monetario, pasivos financieros (en Banco Santander), activos financieros de renta fija e instrumentos híbridos listados y con valor de mercado disponible, e instrumentos financieros derivados.

La forma de valorar estos activos dependerá del tipo de activo y se detallará en el contrato de cartera gestionada. En el ejercicio de su actividad de gestión de carteras, el Banco realizará toda clase de operaciones relativas a compras, ventas, suscripciones y reembolsos (directas y por traspaso), amortizaciones, canjes, conversiones, sobre las categorías de valores anteriormente indicados, y, en general, todas las operaciones que sean necesarias para el desarrollo de la administración y gestión de la cartera encomendada. En ningún caso las operaciones superarán el valor de la cartera gestionada, sobre todo por el posible uso de instrumentos financieros derivados.

El Banco no realizará la operativa de préstamo de valores sobre activos incluidos en una cartera gestionada, ni se realizarán operaciones con instrumentos financieros derivados sobre materias primas con liquidación en especie. El Banco no hará inversiones por cuenta del Cliente en instrumentos financieros de empresas y entidades que no cumplan con los criterios éticos, sociales y ambientales del Banco.

Además, las inversiones se ajustarán a las características en materia de sostenibilidad que se establezcan para cada cartera gestionada, según la normativa aplicable.

Todo lo anterior se aplicará de acuerdo con lo que se establezca en el contrato de gestión y administración de carteras de inversión que firme el Cliente con el Banco.

El Banco podrá delegar la gestión de las carteras gestionadas en otras entidades, sin que ello suponga limitación de la responsabilidad del Banco frente al Cliente por la actividad delegada.



Custodia y administración de instrumentos financieros.

El Banco ofrece al Cliente el servicio de custodia y administración de los productos de inversión en los que el Cliente invierta a través de los servicios de inversión regulados por el Contrato Básico. El Banco custodiará los productos de inversión del cliente representados por medio de títulos físicos, certificados, anotaciones en cuenta, sistemas basados en tecnología de registros distribuidos, o cualquier otro medio de representación o registro admitido por la normativa aplicable, cuyo depósito, custodia, registro y administración se le haya confiado al Banco.

El Cliente deberá tener una cartera de instrumentos financieros para que el Banco pueda ofrecerle el servicio de custodia y administración. El servicio se presta sobre la cartera de instrumentos financieros del Cliente, de acuerdo con lo establecido en este Contrato y en el Contrato Específico de cartera de instrumentos financieros.

El Banco registrará en la cartera de instrumentos financieros del Cliente los productos de inversión de los que sea Titular. Para hacerlo, el Cliente debe demostrar suficientemente su derecho sobre ellos. El Banco custodiará los títulos físicos de los productos de inversión y, si están representados de otra forma, los inscribirá o promoverá su inscripción en el registro contable, registro de partícipes/accionistas o sistema de registro distribuido correspondiente, y mantendrá su inscripción y registro, según la normativa aplicable. Si el Cliente no está de acuerdo con alguna operación, liquidación o cantidad que le informe el Banco, debe comunicárselo en un plazo de 15 días. Si no lo hace, el Banco

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.

considerará que el Cliente está de acuerdo y quedará obligado por esa información. El Banco está autorizado por el Cliente para hacer todos los actos y operaciones propias del funcionamiento habitual de una administración de depósito, custodia o registro de productos de inversión, para que esos instrumentos conserven los derechos que les corresponden, de acuerdo con la normativa aplicable. El Banco le pedirá al Cliente, cuando proceda, sus instrucciones específicas.

Cuenta de efectivo asociada

El Cliente debe tener las cuentas de efectivo que indique asociadas a la cartera de instrumentos financieros, en las que se harán los pagos correspondientes a las contrataciones y a las operaciones sobre productos de inversión, con la aceptación expresa de los titulares de dichas cuentas de efectivo.

El Banco ingresará en la cuenta asociada los importes de las ventas, reembolsos, intereses, dividendos en efectivo, devoluciones de nominal, redondeos por aportaciones o cualquier otro ingreso derivado de las inversiones custodiadas.

El Banco cargará en la cuenta asociada las siguientes cantidades:

- La suscripción de entidades e Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), la compra de acciones, bonos, derechos de suscripción u otros productos financieros en los que el Cliente invierta.
- Las suscripciones, canjes y conversiones de productos de inversión.
- Las comisiones, gastos e impuestos que se generen por las inversiones del Cliente.

Subcustodios

El Banco puede utilizar subcustodios para prestar el servicio de custodia y administración, siempre que sea necesario para ofrecer un servicio eficaz.

El Banco puede encargar a otras empresas ("terceros") el servicio de custodia y administración de instrumentos o el registro individualizado de los productos de inversión. No obstante, el Banco mantendrá su responsabilidad ante el Cliente por la custodia y administración, de acuerdo con

la normativa aplicable, según lo previsto en el Contrato Básico y en los Contratos Específicos. El Banco elegirá a los subcustodios con el mismo cuidado que si fuera a depositar sus propios activos financieros y se asegurará de que sean entidades financieras de prestigio y con buena reputación.

El Banco pone a disposición de sus Clientes toda la información sobre los subcustodios en la web del Banco: www.bancosantander.es/es/espacio-mifid.

Información

El Banco proporcionará al Cliente la información sobre los productos de inversión custodiados, registrados, depositados o administrados.

Al menos cada 3 meses, el Banco enviará al cliente información sobre el estado de sus posiciones.

El Banco también informará al Cliente sobre las operaciones que cambien o afecten a su posición, incluyendo los costes y gastos de la operación realizada. Si el Cliente lo necesita, puede pedir un desglose detallado de estos costes y gastos. El Banco también proporcionará al Cliente la información legalmente exigible, que sea publicada oficialmente por las entidades emisoras o gestoras de los productos de inversión depositados. Esta información incluirá los derechos, obligaciones y operaciones relacionadas con la titularidad de los productos de inversión y el ejercicio o a la conservación de los derechos incorporados. Esto se hará siempre que se haya comunicado esta información al Banco, o el Banco tenga conocimiento de ella en su condición de depositario de los productos de inversión.

El Banco podrá proporcionar al Cliente esta información junto con la información sobre otros servicios que preste al Cliente.

Recepción, transmisión y ejecución de órdenes:

Como se detalla en la Política de Ejecución de Órdenes, el Banco ofrece a sus clientes:

- El servicio de recepción y transmisión de órdenes respecto a los instrumentos financieros que se negocian en los centros de ejecución a los que el Banco no accede directamente. En estos casos el Banco recibe las órdenes dadas por los clientes y las transmite a los intermediarios que utiliza para ejecutarlas. Este servicio incluye operaciones con diferentes tipos de instrumentos financieros, como acciones, participaciones en IIC, algunos instrumentos de renta fija, warrants y certificados, Exchange Traded Products (ETP) y derivados en mercados organizados.
- El servicio de ejecución de órdenes respecto a los instrumentos financieros negociados en los centros de ejecución a los que el Banco accede de forma directa y también respecto de productos extrabursátiles (es decir, externos a la bolsa) en los que el Banco ejecuta directamente las órdenes de sus Clientes contra su propia cartera. En este servicio se incluyen operaciones sobre renta variable cotizada y acciones de IIC negociadas en BME y en otros centros de negociación, renta fija, warrants y certificados, Exchange Traded Products (ETP), derivados en mercados organizados y productos extrabursátiles.

Estos servicios se prestan de acuerdo con lo establecido en el Contrato Básico y en los Contratos Específicos que el Cliente firme a tal efecto.

El Cliente deberá pagar los costes y gastos relacionados con los servicios de recepción, transmisión y ejecución de órdenes.

Órdenes del Cliente

Las órdenes del cliente son responsabilidad suya. Deben ser claras y exactas para que el Banco pueda ejecutarlas correctamente.

El Banco ejecutará las órdenes lo más rápido posible. Si para ejecutar una orden es necesario transportar títulos físicos, el transporte se hará por cuenta y riesgo del Cliente.



En caso de que sea necesario por las prácticas de mercado o porque las condiciones del mercado lo requieran, el Banco podrá agrupar las órdenes del Cliente con las de otros Clientes o con las suyas propias. En estos casos, el Banco tiene procedimientos y mecanismos para asegurarse de que el Cliente no sufra ningún daño económico.

Si el Cliente quiere cambiar o cancelar una orden que ya ha enviado, el Banco realizará las actuaciones necesarias para conseguirlo, siempre y cuando la orden no se haya ejecutado. Sin embargo, no será responsable si la orden se ejecuta en los términos anteriores a la solicitud de modificación o anulación, especialmente cuando la ejecución dependa de otras entidades que no sean el Banco.

El Banco ejecutará o dará orden de ejecución a otra entidad siguiendo las indicaciones del Cliente y respetando el Código de conducta de los mercados de valores y la Política de Ejecución de Órdenes del Banco. Las órdenes que deban ejecutarse a través de un mercado regulado, de un Sistema Multilateral de Negociación (SMN) o de un Sistema Organizado de Contratación (SOC), u otros tipos de centros de ejecución, se ajustarán a las normas del mercado o sistema donde se ejecuten.

El Banco advierte al Cliente de que, aunque siga estas indicaciones y pautas, esto no garantiza que siempre se consiga el mejor resultado para todas sus órdenes de forma obligatoria. Esto se debe a que, en algunos casos, obtener el mejor precio no es el mejor resultado, ya que hay otros factores importantes que pueden influir en algunas operaciones.

El Cliente puede dar órdenes específicas fuera de la Política de Ejecución de Órdenes del Banco. Sin embargo, si da una orden fuera de esta Política, puede que el Cliente no obtenga el mejor resultado posible.

El Banco puede no aceptar las órdenes específicas del Cliente. Si las admite, el Banco ejecutará la orden específica siguiendo sus instrucciones. En estos casos, se entenderá que se cumplen los requisitos de la Política de Ejecución de Órdenes respecto a los factores de la orden que se vean afectados por la instrucción específica del Cliente.

Derechos del Banco en las órdenes del Cliente

El Banco tiene derecho a:

- Admitir o no las órdenes con instrucciones específicas.
- Negarse a vender instrumentos financieros por cuenta del Cliente si no están depositados en una cartera de instrumentos financieros que el Cliente tenga abierta en el Banco antes de ejecutar la venta.
- Ejecutar o no una orden de compra de instrumentos financieros por encima del dinero disponible en las cuentas de efectivo asociadas a la cartera de instrumentos financieros.
- Ejecutar o no una orden, cuando se produzca una o varias de las siguientes situaciones:
 - Si la orden incumple las exigencias del Banco.
 - Si la orden está sin firmar por el Cliente.
 - Si el Cliente da una orden a través de un medio que no esté disponible en el Banco en ese momento.

El Cliente debe confirmar al Banco que la orden cumple con estos requisitos para que la ejecute.

- Recomprar instrumentos financieros por cuenta y a expensas del Cliente sobre los que este haya dado una orden de venta, pero la venta no se ha realizado porque:
 - Los instrumentos tienen un defecto de forma en la entrega.
 - Los instrumentos son inadmisibles según las normas del sistema de compensación y liquidación donde se ejecute la orden.
 - El Cliente no ha entregado los instrumentos al Banco con tiempo suficiente para que los reciba el comprador.
- Ejecutar o no órdenes a crédito o a plazo para la compraventa de instrumentos financieros.

Otros servicios de inversión y auxiliares

El Banco puede ofrecer a sus Clientes otros servicios de inversión y/o auxiliares, como el aseguramiento y la colocación de instrumentos financieros, la elaboración de informes de inversiones y análisis financieros, y la participación en programas de emisión de bonos de entidades del sector público y privado.

El Banco también puede realizar para sus Clientes empresas las siguientes operaciones:

- salidas a bolsa (mediante OPV, OPS o una combinación de ambas),
- colocaciones aceleradas (ABBs),
- ampliaciones de capital y otras operaciones vinculadas al asesoramiento a emisores de todas aquellas actividades relacionadas con actuaciones estratégicas sobre el capital de las compañías (OPAs, spin-offs, etc.).

Servicios: Informes de inversiones y análisis financieros

El Banco presta al Cliente el servicio auxiliar de informes de inversiones y análisis financieros. Esto incluye la elaboración, publicación y divulgación de informes de inversión identificados como tales. Este servicio se presta de acuerdo con lo establecido en este Folleto.

A través de los informes de inversiones, el Banco emite recomendaciones generales, no personalizadas, explícitas o implícitas, sobre inversiones, operaciones y estrategias relacionadas con productos de inversión, sus emisores, su valor o precio actual o futuro, o ciertos sectores o mercados, así como sobre el valor de las divisas. Estas recomendaciones pueden servir para apoyar las valoraciones de los productos de inversión y ofrecen una opinión fundada sobre dichos productos y estrategias de inversión.

Las opiniones expresadas en los informes de inversiones y análisis reflejan las opiniones personales de los equipos de análisis que los elaboran en el momento de su emisión y pueden ser modificadas.

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.

El Banco comparte los informes de inversión con sus Clientes.

La elaboración, publicación y divulgación de informes de inversiones y análisis financieros no constituye un servicio de asesoramiento en materia de inversión, ni debe considerarse como una oferta de venta ni como una oferta de compra.

Para prestar este servicio, el Banco tiene procedimientos y medidas adecuadas para el cumplimiento de sus obligaciones sobre conflictos de intereses y otros requisitos, según la normativa aplicable.

SALVAGUARDA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS MANTENIDOS POR CUENTA DE LOS CLIENTES

El Banco toma medidas oportunas para proteger los productos de inversión y los fondos de sus Clientes, y evitar su uso no autorizado por cuenta del Banco o por cuenta de cualquier otra persona distinta del cliente.

El Banco tomará las medidas necesarias para que los productos de inversión estén identificados de forma correcta como pertenecientes al Cliente y para que esos activos financieros estén separados de los del Banco, de los de otros Clientes del Banco y, si es necesario, de los de los subcustodios /nominatarios y de los de otros clientes de los subcustodios/nominatarios. Para ello, el Banco mantendrá registros y cuentas precisos, asegurándose de que los datos sean exactos y coincidan con los productos de inversión y los fondos del Cliente. Además, cuando sea necesario, el Banco comparará regularmente sus registros y cuentas con los de terceros (como los subcustodios) que tengan los activos del Cliente.

Cuando el Banco utilice subcustodios y/o cuentas globales para el depósito, custodia, registro y administración de los productos de inversión del Cliente, el Banco empleará la diligencia

debida en la evaluación, selección, contratación, mantenimiento y control de los subcustodios, y mantendrá los registros necesarios para conocer la situación de sus productos de inversión y las operaciones sobre los mismos.

Además, el Banco ha firmado acuerdos con entidades de reconocido prestigio y solvencia ajenas al Grupo Santander, para traspasar los activos financieros custodiados y los fondos de sus clientes si el Banco tiene problemas financieros o si hay dudas sobre su viabilidad o sobre la protección de los inversores.

Cuentas globales (o «Cuentas ómnibus»)

En las operaciones con activos financieros en mercados, nacionales o internacionales, en los que la práctica habitual así lo exija, los activos financieros quedarán depositados en cuentas globales (también llamadas «cuentas ómnibus»). Estas cuentas se abren a nombre del Banco (o de un tercero designado para este caso) en un subcustodio y sirven para custodiar los activos financieros de varios Clientes.

Aunque la cuenta esté abierta a nombre del Banco, el Banco y los subcustodios tomarán las medidas necesarias para que los activos financieros de los Clientes estén identificados de forma correcta, es decir, como pertenecientes al Cliente que es titular de los mismos y separados de los activos del Banco y de los de los subcustodios. El Banco y los subcustodios también mantendrán un registro para conocer la situación de los activos financieros y las operaciones de cada Cliente.

El Cliente puede pedir que sus activos financieros estén en una cuenta separada abierta a su nombre en el subcustodio en vez de en una cuenta global abierta a nombre del Banco. Para hacerlo, el Banco y, si es necesario, los subcustodios, deben poder ofrecer este servicio y el Cliente debe pagar los costes adicionales que se generen.

Las acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), entidades de capital riesgo y otras entidades de inversión colectiva, nacionales y extranjeras, también podrán quedar registradas en una cuenta global abierta en la entidad encargada de registrar partícipes/ accionistas a nombre del Banco, o a nombre de un tercero designado para este caso, (el «nominatario») por cuenta del Cliente, o bien, en una cuenta global

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.

abierta en un subcustodio a nombre del Banco, o a nombre de un tercero designado para este caso.

El nominatario/subcustodio estará obligado a:

- Llevar un registro de las acciones y participaciones del Cliente y del valor de estas.
- Tomar las medidas para que las acciones o participaciones:



- Estén identificadas de forma correcta como pertenecientes al cliente que es el titular de estas.
- Permanezcan separadas de los activos del nominatario/subcustodio y de las acciones o participaciones que mantenga registradas el nominatario/subcustodio a su nombre por cuenta de otros Clientes (por ejemplo, otros bancos que también tengan cuentas abiertas a su nombre).

Riesgos de los subcustodios y de las cuentas globales

El cliente queda informado de que:

- En la Unión Europea, los depósitos de valores de Clientes abiertos en bancos están protegidos por sistemas de garantías en las condiciones que establezca cada estado miembro. Fuera de la Unión Europea, el país puede no tener un sistema de garantía o si lo tiene, puede que sea diferente al europeo.
- Si el subcustodio quiebra o es insolvente (es decir, no tiene capacidad para pagar), el Banco no garantiza los activos financieros

ni está obligado a devolverlos al Cliente, de acuerdo con las leyes españolas.

- Cuando el Banco utiliza subcustodios y cuentas globales, se compromete a evaluar, seleccionar, contratar, mantener y controlar a los subcustodios, aplicando criterios y requisitos exigentes de solvencia, riesgo operativo o legal y calidad del servicio.
- El Banco también es responsable de informar al cliente de forma clara, completa y comprensible sobre los riesgos de utilizar subcustodios.

El uso de cuentas globales tiene riesgos:

- La disponibilidad de los activos o el ejercicio de derechos incorporados a esos activos puede tener alguna restricción temporal.
- Además, los activos financieros pueden perder valor o desaparecer debido a los riesgos asociados a este tipo de cuentas y a que su custodia puede estar regulada por las leyes de otros países.

Si el Cliente no quisiera asumir estos posibles riesgos o el funcionamiento de las cuentas globales, no deberá hacer operaciones que requieran depositar o registrar los activos financieros en cuentas globales.

Derechos de garantía, retención o compensación

En las operaciones de valores, de acuerdo con la legislación sobre el Mercado de Valores, en caso de incumplimiento o impago de los clientes para atender a las liquidaciones correspondientes a las operaciones que ellos han ordenado, existe un derecho de garantía financiera a favor de los miembros del Mercado, de las entidades de contrapartida central y de los participantes de los depositarios centrales tras la liquidación de las operaciones, cuando hayan anticipado el efectivo o los valores para atender dicha liquidación. Esta garantía se extiende al precio de los valores, al efectivo, y al importe de posibles sanciones o penalizaciones.

Asimismo, en el ámbito de la custodia de instrumentos financieros, es práctica habitual y condición exigida por los subcustodios para aceptar la prestación de sus servicios que, en los correspondientes contratos, se les reconozcan

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.

derechos de retención, garantía, realización o disposición sobre los valores como forma de asegurar su riesgo frente al incumplimiento de las obligaciones económicas del contrato.

El Banco adeudará las cantidades debidas por el Cliente derivadas de las comisiones, gastos e impuestos por la custodia en la cuenta asociada a la cartera o en la cuenta de valores y, si no hay suficiente dinero en la cuenta asociada, se cargará en cualquiera de las cuentas corrientes o de ahorro abiertas en el Banco a nombre del Cliente. Si no hubiera saldo suficiente en las citadas cuentas, el Banco podrá proceder a la venta de los instrumentos financieros depositados, registrados o administrados y practicar la compensación oportuna con los saldos resultantes. Todo ello independientemente del derecho de retención que atribuye al Banco la ley sobre los instrumentos financieros del Cliente, en garantía de la remuneración debida.

El Banco actuará de la misma forma en caso de impago del Cliente cuando haya anticipado el capital o los instrumentos financieros para la liquidación de inversiones.



INCENTIVOS

Los incentivos son honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que el Banco recibe o paga a otras entidades al prestarles servicios de inversión o auxiliares a sus Clientes.

Esto no significa que el Banco actúe en contra de los intereses de sus Clientes. El Banco siempre actuará en el mejor interés del Cliente y el cobro o pago de incentivos cumplirá con la normativa aplicable en vigor.

Cuando la normativa lo requiere, el Banco ha diseñado los servicios de inversión y auxiliares que presta a sus Clientes de forma que el cobro o pago de incentivos mejore la calidad del servicio prestado y no perjudique la obligación del Banco de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus Clientes. Para ello, el Banco incorpora en sus servicios elementos adicionales o de nivel superior que permiten a los Clientes beneficiarse de una mayor calidad en los servicios. Entre otros elementos, el Banco pone a disposición de sus Clientes herramientas de valor añadido con la información necesaria para que puedan tomar sus decisiones de invertir o no y hacer un seguimiento de las inversiones.

El Banco informará al Cliente sobre los incentivos que recibe o paga por un servicio o producto específico.

COSTES Y GASTOS ASOCIADOS

El Cliente deberá pagar al Banco los costes y gastos relacionados con:

- Los servicios de inversión y los servicios auxiliares prestados, así como con las operaciones realizadas y con los productos de inversión contratados.

- Los impuestos que le correspondan por los productos y servicios de inversión que contrate, según las normas vigentes.

- Los gastos de bancos corresponsales, intermediarios, sistemas de compensación y liquidación, y cualquier otra entidad necesaria para ejecutar sus órdenes o indicaciones y prestarle los servicios.

- Cuando proceda, los gastos de correo por el envío de documentación en papel relacionada con los productos y servicios de inversión que haya contratado.

Además, el Cliente deberá pagar el importe invertido en el producto de inversión contratado.

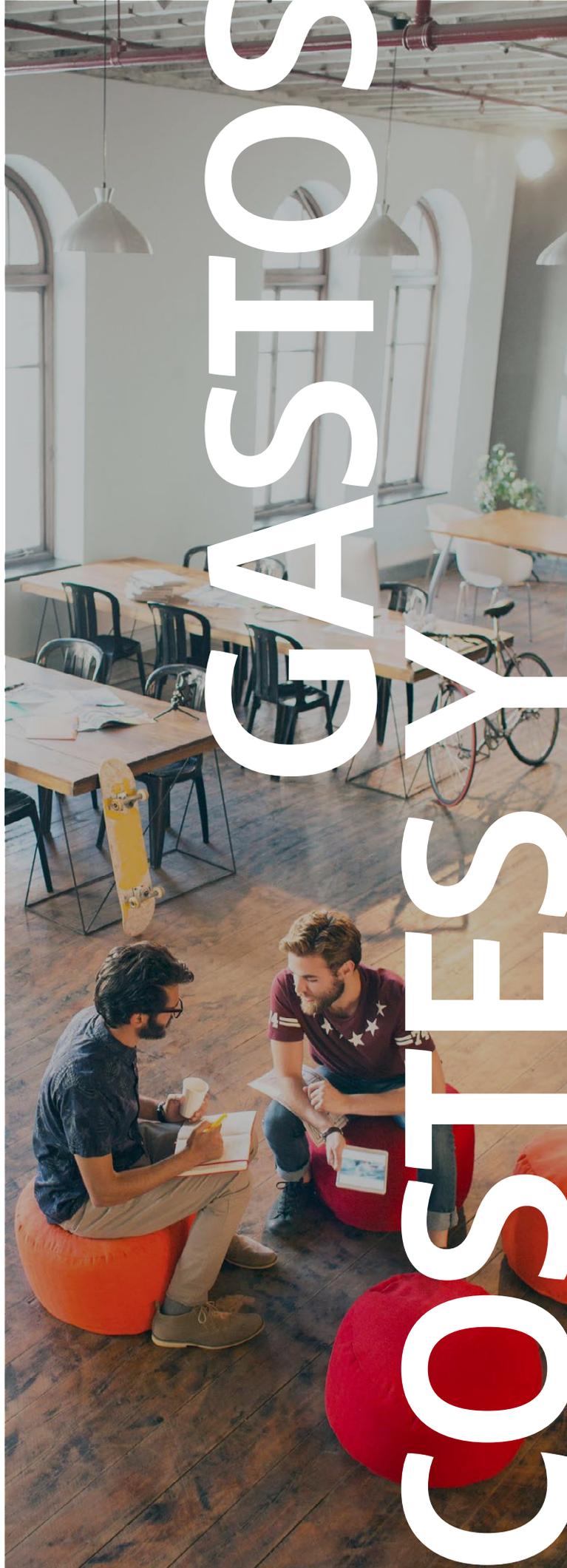
Las condiciones, tarifas, periodicidad, base de cálculo y forma de pago de las comisiones y los costes y gastos relacionados con los servicios de inversión y los servicios auxiliares se establecen en el Contrato Básico, en los Contratos Específicos que firme el Cliente, en la documentación legal emitida por el emisor del instrumento de inversión, y en el Folleto informativo de tarifas máximas en operaciones y servicios del Mercado de Valores (el "Folleto de Tarifas"), disponible en la web del Banco:

www.bancosantander.es/tablon-anuncios

Lo establecido en el Folleto de Tarifas será aplicable cuando en el Contrato Básico y en los Contratos Específicos no se indique otra cosa. El Banco comunicará al Cliente cualquier modificación relativa a estas comisiones y gastos, según lo establecido en el Contrato Básico.

Las condiciones, tarifas, periodicidad, base de cálculo y forma de pago de las comisiones, costes y gastos relacionados con los productos de inversión se establecen en el Contrato Especifico y/o la documentación legal emitida por el productor o emisor del mismo, según lo establecido en la normativa aplicable.

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.



Información sobre costes, gastos e incentivos

El Banco informará al Cliente sobre los costes, gastos e incentivos relativos a los servicios y productos de inversión, según la normativa aplicable.

El Banco informará al Cliente:

- Con suficiente antelación antes de realizar una inversión, sobre los costes, gastos e incentivos asociados a la misma. Si el Banco no puede dar al cliente una estimación de los costes, gastos e incentivos, le dará una estimación razonable de estos.
- Con la periodicidad establecida por la normativa aplicable, sobre los costes, gastos e incentivos asociados a los servicios prestados y a los productos de inversión que mantiene o ha mantenido en sus posiciones durante el periodo informado.
- En su caso, informará sobre el importe de los incentivos que el Banco recibe por los servicios de gestión de carteras y de asesoramiento independiente y que se transfieren al Cliente.

La información sobre costes, gastos e incentivos incluirá:

- Los costes y gastos asociados a los servicios de inversión y los servicios auxiliares que se presten en relación con la inversión.
- Los costes y gastos de los productos de inversión en los que el Cliente invierta. El Banco puede basarse en la información sobre los costes y gastos del producto que facilite el productor o emisor de este o hacer una estimación de estos.
- Los incentivos asociados a la inversión.
- En operaciones con otras monedas distintas del euro, el Banco informará también de la moneda, del tipo de cambio aplicado y de los costes asociados.

El Cliente puede pedir al Banco información detallada sobre los costes, gastos e incentivos.

El Banco informa al Cliente de que los costes y gastos se cobrarán de la siguiente manera:

- Mediante el cobro en las cuentas de efectivo asociadas a los Contratos específicos; y/o
- Mediante un coste incluido en el precio del producto de inversión. Según las condiciones del producto de inversión, este coste podrá aplicarse una sola vez (en el momento de su compra o venta), o de forma recurrente.



EJECUCIÓN DE ÓRDENES

INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

La normativa sobre los Mercados de Valores y los Servicios de Inversión y demás normativa aplicable exige a las entidades que presten servicios de inversión que, cuando ejecuten o transmitan órdenes de Clientes para su posterior ejecución (tanto si prestan estos servicios de forma individual como a la vez que otros servicios), adopten las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para sus Clientes. Para hacerlo, deben tener en cuenta los siguientes factores: el precio, los costes, la rapidez y probabilidad de la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y/o cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden.

Para cumplir con lo anterior, el Banco tiene una Política de Ejecución de Órdenes, que los clientes pueden consultar en cualquier momento en su web: www.bancosantander.es/es/espacio-mifid.

Esta Política establece los procedimientos que sigue el Banco para ejecutar una orden y obtener el mejor resultado para los Clientes minoristas y profesionales. La política de ejecución de órdenes se aplica a las órdenes de los Clientes del Banco que estén clasificados como minoristas o profesionales, pero no a aquellos que hayan sido categorizados como contrapartes elegibles.

Al determinar la importancia de cada uno de los factores mencionados anteriormente, el Banco tendrá en cuenta:

- La clasificación del Cliente como minorista o profesional.
- Las características de la orden que dé el Cliente.
- Las características del producto financiero objeto de la orden.
- Las características de los centros de ejecución a los que se puede dirigir la orden.

- Las características de los intermediarios a los que se puede dirigir la orden para su posterior ejecución.

Cuando se trate de órdenes de Clientes minoristas que no hubieran dado instrucciones específicas, el mejor resultado posible se determinará en términos de contraprestación total. Este se compone del precio del instrumento financiero y los costes y gastos relacionados con la ejecución, incluidos los cánones y gastos del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas e impuestos pagados a terceros que estén implicados en la ejecución de la orden.

La Política de Ejecución de Órdenes se aplica a los siguientes servicios que presta el Banco a sus Clientes, en función del instrumento al que hacen referencia:

— **Recepción y transmisión de órdenes (RTO):**

el Banco presta a sus Clientes el servicio de recepción y transmisión de órdenes sobre los instrumentos financieros que se negocian en los centros de ejecución a los que el Banco no tiene acceso directo. Para ejecutar estas órdenes, utiliza intermediarios que sí tienen acceso a estos centros.

El Banco ofrece a sus Clientes el servicio de RTO para los siguientes instrumentos: renta variable cotizada, acciones IIC, algunos instrumentos de renta fija, warrants y certificados, Exchange Traded Products (ETP) y derivados en mercados organizados.

- **Ejecución de órdenes:** el Banco ofrece directamente a sus Clientes el servicio de ejecución de órdenes para los instrumentos financieros que se negocian en los centros de ejecución a los que el Banco tiene acceso directo. Además, el Banco presta el servicio de ejecución para productos extrabursátiles, en los que ejecuta directamente las órdenes de los Clientes contra su propia cartera, actuando como contrapartida de la operación. En el caso de ciertos instrumentos financieros, el Banco actúa como internalizador sistemático.

El Banco ofrece a sus Clientes el servicio de ejecución para los siguientes instrumentos: renta variable cotizada y acciones de IIC negociadas en BME y en otros centros de negociación, renta fija, warrants y certificados, Exchange

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.



Traded Products (ETP), derivados en mercados organizados y productos externos a la bolsa.

En el servicio de ejecución de órdenes hay que distinguir entre dos tipos de operativa que, junto al tipo de instrumento financiero, determinará el proceso por el cual el Banco comprobará la equidad del precio:

- a)** Si las órdenes de los Clientes se ejecutan acudiendo directamente al centro de ejecución, o
- b)** Si las órdenes de los Clientes se ejecutan contra la cartera propia del Banco.

En caso de que el Banco ejecute órdenes contra su cartera propia con productos extrabursátiles ("operativa OTC"), incluidos los productos a medida, comprobará la equidad del precio propuesto al Cliente en función del tipo de instrumento financiero con el que se esté operando, según se indica a continuación:

- Operaciones con valores negociables (como la renta fija OTC). La comprobación de la equidad del precio se basará en las órdenes que ejecutan los Clientes dentro de las horquillas de precios disponibles en el mercado en el momento en el que se realice la operación. Esto incluye los costes y márgenes establecidos, cuando vayan incluidos en el precio final para el Cliente.

En caso de que no haya suficiente información sobre los precios de mercado, se buscarán comparables de mercado con características

similares para poder comparar. Si no se encuentran comparables, se fijará el precio basándose en los parámetros de referencia del mercado, según los procesos de fijación de precios que el Banco tenga aprobados.

- Operaciones de Clientes a medida y operaciones con instrumentos financieros que, sin ser una operación a medida, no tengan la catalogación de valores negociables. La comprobación de la equidad del precio se llevará a cabo aplicando procesos internos de formación del precio. Estos se basan en modelos internos de valoración previamente aprobados por el Banco. Cuando no haya información disponible, se buscarán comparables de mercado con características similares para poder comparar. Este proceso se aplicará principalmente a la operativa con derivados extrabursátiles ("derivados OTC") y productos estructurados.

El hecho de que estas operaciones se hagan fuera de los centros de ejecución implica un riesgo de contrapartida de la operación para el Cliente, si se diera la circunstancia de que el Banco dejara de hacer frente a las obligaciones que, por contrato, tiene con usted.

La relación de centros de ejecución e intermediarios a los que el Banco puede acceder para ejecutar las órdenes de sus Clientes, así como los criterios para seleccionarlos, se detalla en la política de ejecución de órdenes y en su anexo. Está a disposición de los Clientes la web del Banco: www.bancosantander.es/es/espacio-mifid.

El Banco no recibirá ningún tipo de remuneración, descuento o beneficio no monetario por dirigir tus órdenes a un centro de ejecución o a un intermediario concreto. Sin embargo, podrá recibir pagos de determinados centros de negociación por aplicar las tarifas correspondientes. Dichos pagos serán devueltos al Cliente en los casos en que la tarifa contratada con el Banco así lo indique. En caso contrario, el Cliente queda informado de la existencia de estos incentivos, quedando a su disposición para recibir información detallada al respecto. El Banco no cobrará comisiones de intermediación que discriminen injustificadamente a unos centros de ejecución frente a otros.

En cuanto a la operativa del mercado primario de valores, es decir, la primera compra de un instrumento tras su emisión, el Banco puede

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.

prestar a sus Clientes el servicio de recepción y transmisión de órdenes, enviando las órdenes directamente al emisor, o el servicio de ejecución, utilizando su propia cuenta. En ambos casos, el Banco enviará o ejecutará las órdenes siguiendo las instrucciones especificadas por el Cliente y aplicando los términos de la emisión.

La Política de Ejecución de Órdenes no se aplicará a las operaciones que el Banco haga para gestionar sus propias inversiones ni a las operaciones que haga como creador de mercado ("market maker").

Si el Banco delega la gestión de las carteras de inversión en las gestoras que pertenecen al Grupo Santander, estas tomarán las decisiones de inversión y desinversión aplicando sus propias políticas, pero siempre respetando la Política de Ejecución de Órdenes del Banco.

Si el Cliente da una instrucción específica, el Banco ejecutará la orden siguiendo la instrucción dada por el Cliente. En estos casos, los factores de la orden que se vean afectados por alguno de los requerimientos establecidos en la Política de Ejecución de Órdenes, se entenderá que cumplen con los requisitos establecidos en esta Política.

El Banco comprobará de forma periódica la eficacia de la Política de Ejecución de Órdenes, y la revisará anualmente y siempre que haya cambios importantes que puedan afectar a la misma.

En todo caso, el Banco puede demostrar al Cliente, si lo pide, que ha ejecutado sus órdenes de acuerdo con la Política de Ejecución de Órdenes.

INFORMACIÓN SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y RIESGOS DE INVERSIÓN

El Banco informa sobre las características y riesgos más comunes de los instrumentos financieros que se incluyen en la normativa de los Mercados de Valores y los Servicios de Inversión. Estos instrumentos pueden ser objeto de los servicios de inversión que el Banco ofrece a sus clientes.

La información contenida en este documento no excluye que, el Banco proporcione información específica sobre otros productos o servicios que le puedan interesar a un Cliente.

En todo caso, el Banco proporcionará a sus clientes la información legalmente requerida en cada caso. Si hay folletos oficiales registrados en los organismos de supervisión sobre una emisión de instrumentos financieros ofrecidos al Cliente, le informaremos sobre su disponibilidad.

La adquisición de cualquier instrumento financiero conlleva riesgos financieros. Antes de contratarlo, el Cliente debe valorar estos riesgos. Un mismo instrumento financiero puede tener distintos riesgos, que varían según sus características.

El riesgo es algo propio de los instrumentos financieros. Esto significa incertidumbre, lo que implica que no solo se pueden obtener rentabilidades más altas o más bajas de lo que se esperaba, sino que, en el peor de los casos, se puede perder parte o todo el dinero invertido.

El riesgo y la rentabilidad están relacionados. Como norma general, cuanto mayor sea la expectativa de rentabilidad, mayor riesgo se asume.



1 Renta Fija e instrumentos híbridos

Los **activos de renta fija** son un amplio conjunto de valores negociables que emiten empresas privadas e instituciones públicas.

Económicamente, representan préstamos que las entidades emisoras de estos instrumentos financieros reciben de los inversores. A diferencia de la renta variable, el titular de valores de renta fija tiene derechos económicos, pero no políticos, ya que no tiene título de propiedad de las acciones de la empresa que emite el instrumento financiero. El derecho más importante es el de recibir la remuneración acordada y la devolución de todo o parte del dinero invertido en una o varias fechas determinadas.

Los **instrumentos híbridos** son activos financieros que constituyen una forma de financiación para las entidades emisoras que combina características de la deuda (grado de subordinación en la liquidación) y del capital (participación en los resultados de la entidad emisora en distintos grados).

Factores de Riesgo

Los activos de renta fija y los instrumentos híbridos en mayor medida tienen riesgos que pueden implicar la pérdida total o parcial de la inversión.

A continuación, detallamos las principales fuentes de riesgo que pueden afectar a estos activos financieros.

— El riesgo por la evolución de los tipos de interés. La duración

El riesgo de precio supone la posibilidad de que, cuando el inversor quiera vender el activo, antes de la fecha de vencimiento, su precio de venta sea inferior al de compra. En el caso de la renta fija, este riesgo está unido fundamentalmente a la evolución de los tipos de interés.

Cuando un inversor adquiere un activo con un vencimiento más largo que su propio periodo de inversión, tendrá que venderlo en el mercado secundario cuando llegue la fecha de vencimiento. Si durante ese tiempo los tipos de interés han subido, podría obtener una rentabilidad inferior a la prevista en el momento de la contratación del bono, e incluso podría tener pérdidas.

La duración mide la sensibilidad del precio de un activo a los cambios en los tipos de interés. Es una herramienta que permite estimar el riesgo de tipo de interés de un valor de renta fija.

La duración es un concepto muy importante para calcular el riesgo de un valor. A mayor duración, mayor riesgo, ya que, si los tipos de interés suben o bajan, el precio del producto variará más.

— Riesgo de crédito o insolvencia

Es el riesgo de que el emisor de un valor no pueda hacer frente a sus pagos, tanto de cupones como de reembolso del principal, o de que se produzca un retraso en los mismos. El emisor puede ser una empresa, entidad financiera, un Estado o un Organismo Público.

Cuando el emisor de los valores (de renta fija) es un Estado, el riesgo de crédito se denomina "riesgo país". En algunas ocasiones, algunos países han dejado de pagar los intereses de la deuda pública externa que habían emitido.

Históricamente y en un contexto normal de mercado, se considera que las emisiones de los Estados más importantes de la OCDE son activos libres de riesgo, siempre que se mantengan hasta el vencimiento (si antes de la amortización se venden los valores en el mercado secundario, se obtendrá el precio que el mercado esté dispuesto a pagar en ese momento). Cualquier emisor privado, con independencia de su solvencia, incorpora un riesgo que suele ser superior al de los emisores públicos; por eso, también suelen exigirse mayores rentabilidades.

Antes de invertir, es importante tener en cuenta la calidad crediticia del emisor. Pueden consultar las calificaciones (rating) que realizan las agencias especializadas sobre la calidad crediticia y fortaleza financiera de las sociedades emisoras, Estados y Administraciones Públicas.

Estas calificaciones pueden ser sobre el emisor, o en el caso de los emisores privados, sobre estos y/o cada una de sus emisiones. Es importante recordar que una calificación crediticia no es una recomendación para comprar, vender o suscribir valores, y que puede ser suspendida, modificada o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación correspondiente.

El criterio fundamental para evaluar la solvencia de un emisor es su capacidad para generar beneficios en el futuro y, por tanto, para cumplir con sus compromisos de pago. A veces, la solvencia de una emisión concreta puede depender de la existencia de garantías adicionales (como en el caso de las titulizaciones).

En caso de que el emisor no pueda pagar, es importante saber cómo se consideran los diferentes tipos de emisiones y el orden de prelación de los créditos. Si el emisor o el garante entran en concurso o se declaran insolventes, el orden de prelación de créditos no será el mismo que el orden de recuperación en el cobro establecido en el folleto de la emisión. Los titulares de deuda subordinada, de participaciones preferentes y de acciones preferentes no recuperarían su inversión hasta que hayan cobrado todos los demás acreedores no subordinados y lo harán antes que los accionistas ordinarios. Por este motivo, cuando se trata de deuda subordinada, de participaciones preferentes y de acciones preferentes, el riesgo de pérdida total o parcial de la inversión aumenta.

Una situación especial son los instrumentos de renta fija, incluidos los que no son subordinados, emitidos por entidades de crédito y empresas de inversión. La Ley 11/2015 de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, contempla, en determinados supuestos, la posibilidad de amortizar y convertir dichos instrumentos, lo que podría llegar a suponer la pérdida de la inversión ante una resolución de la entidad de crédito o empresa de servicios de inversión.

Lo normal es que a los emisores con una calificación crediticia más baja (menor rating) se les exijan rendimientos más altos para compensar el mayor riesgo que asumen los inversores.

— **Riesgo de ausencia de mercado de negociación y falta de liquidez:**

El riesgo de falta de liquidez es la dificultad que puede encontrar un inversor si quiere convertir en dinero el instrumento financiero que ha comprado. Esto puede ocurrir si no



hay un mercado donde pueda venderlo fácilmente o si no hay demanda para ese instrumento en el plazo en el que quiere venderlo. Como regla general, los instrumentos financieros que se negocian en mercados organizados son más fáciles de vender que los que no se negocian en estos mercados.

El emisor de los títulos no puede asegurar que se pueda crear o mantener un mercado para negociar estos títulos, ni que se pueda establecer un precio o valoración regular para ellos. Por lo tanto, es posible que estos títulos no tengan liquidez, lo que dificultaría su venta y obligaría a mantener la inversión hasta su vencimiento, si lo hubiera. Además, si hay un tercero interesado en comprar estos títulos, el precio puede no reflejar el valor de mercado del producto y ser inferior al valor nominal y/o al precio de adquisición pagado por el inversor. Por lo tanto, el riesgo de falta de liquidez puede resultar en una penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, si es necesario venderla rápidamente.

— **Riesgo por limitaciones a la remuneración:**

Existen riesgos que pueden afectar a la remuneración que han de recibir los titulares en forma de cupones. Estos riesgos serán más relevantes en función del tipo de emisión de que se trate.

El cobro de rendimientos en una emisión puede verse limitado por diversos factores, entre otros:

1. la falta de suficientes beneficios distribuibles del emisor para pagar una remuneración a los inversores,
2. la existencia de restricciones regulatorias,
3. la necesidad de atender previamente el pago de otras obligaciones de mayor rango,
4. cuando la retribución a los inversores quede a la libre elección del emisor y no esté obligado a abonarla si considera que puede afectar a su situación financiera y de solvencia, y/o
5. por los propios términos de la emisión.

En caso de que no se pague íntegramente el rendimiento en una de las fechas pactadas, es posible que no se recupere la parte que no se ha recibido, incluso si el emisor genera beneficios en el futuro.

— Riesgo de NO amortización o de amortización condicionada:

Algunas emisiones de renta fija son perpetuas, es decir, no tienen fecha de vencimiento. También hay emisiones en las que se prevé una posible fecha de amortización anticipada. En este caso, debe tenerse en cuenta que normalmente solo el emisor puede ejercer este derecho, según los términos y condiciones de la emisión. Por lo tanto, es posible que el inversor tenga que mantener su inversión durante mucho tiempo.

Las obligaciones canjeables o convertibles le dan a su propietario derecho a cambiarlas por acciones en una fecha concreta. Cuando llega esa fecha, el inversor tiene dos opciones: convertirlas en acciones si el precio de las acciones ofrecidas en el canje es menor que su precio de mercado, o mantener las obligaciones hasta la siguiente fecha de conversión o hasta que venzan. En la práctica, esto significa que el inversor está expuesto al riesgo de mercado de renta variable.

Con las obligaciones "necesariamente convertibles" el titular no puede renunciar al canje, que se realizará en la fecha o fechas previstas en el folleto de acuerdo con la ecuación de canje establecida. En definitiva, se trata de un acuerdo para comprar en el futuro un determinado número de acciones, por lo que el valor de los bonos oscilará en función

de las fluctuaciones de las acciones en las que se convertirá. Así, según el precio de las acciones en el momento de la conversión, el canje puede resultar perjudicial para el inversor, generándose pérdidas.

— Otras circunstancias que pueden afectar al precio:

El precio de los títulos de renta fija puede verse afectado por otros factores, además de los mencionados anteriormente, lo que puede aumentar los riesgos del producto y provocar pérdidas. Algunos de estos factores son: la bajada de la calificación crediticia del emisor, la evolución negativa de los negocios del emisor, el impago de los rendimientos de la emisión en las fechas acordadas, y la evolución de los tipos de cambio en emisiones denominadas en divisas.

— Riesgo de reinversión:

Si el activo comprado genera cupones o flujos de caja antes de su vencimiento, no sabemos a qué tipo de interés podrán ser reinvertidos hasta que venza el activo. La rentabilidad inicial se habrá calculado suponiendo una reinversión de esos cupones al mismo tipo de interés. Si la reinversión se hace a un tipo de interés inferior, la rentabilidad total también será menor.

Instrumentos Financieros de Renta Fija

— Deuda Pública

Son valores de **renta fija**, emitidos por el Estado, las Comunidades Autónomas y otros Organismos Públicos. En general, son valores líquidos y con menor riesgo de crédito que los instrumentos de renta fija privada.



Dependiendo de los plazos y las características, hay distintos tipos de deuda pública, que en el caso del Tesoro Español son:

• **Bonos y Obligaciones del Estado español.**

Son los principales instrumentos de renta fija a medio plazo (Bonos) y largo plazo (Obligaciones) emitidos por el Estado. Se trata de emisiones de rendimiento explícito. En la actualidad se emiten bonos a 3 y 5 años y obligaciones a 10, 15, 30 y 50 años. Son títulos con interés periódico, en forma de cupón, a diferencia de las Letras del Tesoro, que pagan los intereses al vencimiento.

• **Letras del Tesoro.**

Son valores de renta fija a corto plazo emitidos por el Reino de España a través de Tesoro Público. Las Letras del Tesoro no pagan un interés periódico en forma de cupón, por lo que su rentabilidad se deriva de la diferencia entre el precio de adquisición y el valor nominal en la fecha de amortización. Su periodo es, generalmente, de 3 a 12 meses.

Algunas emisiones de deuda pública a largo plazo se realizan bajo la modalidad de valores segregables o "strips", en los que se pueden adquirir por separado el principal y cada uno de los cupones a los que da derecho el bono original.

• **Deuda autonómica y de otros Organismos Públicos.**

Las comunidades autónomas, corporaciones locales y otros entes públicos emiten valores a corto plazo (pagarés) y a largo plazo. Sus características son similares a las de las Letras del Tesoro y los Bonos y Obligaciones del Estado, respectivamente.

— **Cédulas Hipotecarias**

Son valores de renta fija que solo emiten entidades de crédito (bancos y cajas) o sociedades de crédito hipotecario. Están respaldados por la cartera de préstamos hipotecarios del emisor.

Suelen ser emisiones a largo plazo y tienen distintas modalidades en cuanto a tipo de interés y condiciones de amortización.

— **Cédulas territoriales**

Es un instrumento similar a las cédulas hipotecarias. Son valores de renta fija emitidos por las entidades de crédito, cuyo capital e intereses están garantizados por los préstamos y créditos concedidos por el emisor a las Administraciones públicas y organismos públicos.

— **Renta Fija Corporativa o Privada (Obligaciones y Bonos)**

Los bonos y obligaciones emitidos por las empresas son valores de renta fija a medio y largo plazo. Las características de los bonos pueden variar mucho de un emisor a otro, e incluso para distintas emisiones de una misma compañía. Estas diferencias pueden ser la fecha de vencimiento, tipo de interés, periodicidad de los cupones, precios de emisión y amortización, las cláusulas de amortización y otras condiciones de la emisión, así como las opciones de convertibilidad si las hubiera, la prelación de derechos en caso de liquidación, o las garantías ofrecidas, entre otras.

• **Bonos de Titulización**

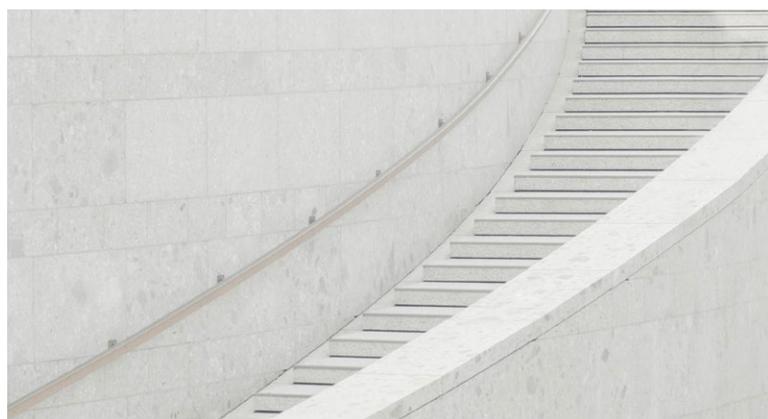
Son valores de renta fija que emite un fondo de titulización. Estos valores están respaldados solo por los activos del fondo.

Pueden ser emisiones tanto a medio como a largo plazo, que tienen distintas modalidades en cuanto a tipo de interés y condiciones de amortización.

Instrumentos híbridos

— **Participaciones preferentes**

Son valores emitidos por una sociedad que no dan derecho a participación en su



capital ni derecho de voto. Tienen carácter perpetuo (es decir, que duran toda la vida) y su rentabilidad, generalmente variable, no está garantizada. Se trata de un instrumento complejo de riesgo elevado.

Dado que estas emisiones son subordinadas y el orden de prelación que ocupan en caso de concurso de acreedores, existe riesgo de pérdida total de la inversión en caso de que la sociedad emisora entre en concurso de acreedores.

— Bonos contingentes convertibles (CoCos)

Son un tipo de emisiones híbridas de deuda y capital, con un cupón definido que puede ser cancelado a voluntad del emisor, donde existe la opción de conversión en acciones de la entidad emisora en condiciones predeterminadas, habitualmente si su ratio de capital desciende por debajo de un nivel determinado. Es un producto complejo y arriesgado que puede llegar hasta toda la inversión. Por eso, no es adecuado para inversores sin experiencia.

— Obligaciones y bonos convertibles y/o canjeables

Son obligaciones o bonos que pueden convertirse en una acción o en otro tipo de obligaciones. La diferencia entre canje y conversión es que, en el canje, la transformación en acciones se realiza mediante la entrega de acciones antiguas que están en poder del emisor, mientras que, en la conversión, se entregan acciones nuevas.

Hasta la fecha de conversión, el tenedor recibe los intereses mediante el cobro de los cupones periódicos. El número de acciones que se entregarán por cada bono u obligación, la forma de determinar los precios, así como las fechas de canje o conversión, se especifican en el folleto de emisión.

Características relevantes para analizar los activos de renta fija y los instrumentos híbridos

A continuación, se indican algunas de estas características, que influyen directamente en el grado de complejidad y de riesgo del instrumento.

- Categoría de la emisión en caso de insolvencia: obligaciones garantizadas, senior o subordinadas;

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.

- Calidad crediticia del emisor, de la emisión y del garante, si lo hubiese;
- Duración y plazo de vencimiento;
- Tipo de cupón: sin cupón, fijo, flotante o referenciado.
- Tipo de amortización: a vencimiento, perpetuas, obligaciones canjeables o convertibles o necesariamente convertibles.
- Si cotiza o no, indica en qué mercado en caso de que sí.

Los instrumentos híbridos y los instrumentos de renta fija compleja, cuyo importe reembolsable al inversor está sujeto a variaciones debido a la exposición a determinados valores de referencia o a la evolución de uno o varios activos no adquiridos directamente por tal inversor se consideran productos sujetos al Reglamento PRIIPs¹. Esta normativa implica la entrega de un documento de información precontractual estandarizado (DDF- Documento de Datos Fundamentales o KID – Key Investor Document) cuando se vendan estos instrumentos financieros a Clientes minoristas.

Clasificación normativa de la renta fija

Según la normativa de transparencia², los instrumentos de renta fija³ se clasifican en función de su nivel de riesgo, liquidez y complejidad según las siguientes características:

Nivel de riesgo:

la norma clasifica en 6 niveles de riesgo los productos en función de si su carácter es subordinado, su divisa, porcentaje del compromiso de devolución del principal invertido, plazo y calificación crediticia de la entidad originadora, emisora o garante.

¹Reglamento (UE) n.º 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, PRIIPs (packaged retail and insurance-based investment products o productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros).

²Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros (en adelante, la "Orden de clasificación de productos financieros").

³Esta norma no se aplica a los productos financieros sujetos al Reglamento PRIIPs.

Clase 1:

- depósitos bancarios no estructurados (cuentas corrientes y de ahorro y depósitos a plazo fijo) en euros y productos de seguros con finalidad ahorro (incluidos planes de previsión asegurados).

Clase 2:

- Instrumentos financieros no subordinados en euros.
- 100% principal garantizado.
- Plazo <= 3 años.
- Calidad crediticia nivel 1 BBB+ o superior

Clase 3:

- Instrumentos financieros no subordinados en euros
- 100% principal garantizado
- Plazo >3 y <= 5 años
- Calidad crediticia nivel 2 BBB- o BBB

Clase 4:

- Instrumentos financieros no subordinados en euros
- 100% principal garantizado
- Plazo >5 y <= 10 años
- Calidad crediticia nivel 2 BBB- o BBB

Clase 5 - 1:

- Instrumentos financieros no subordinados en euros
- 100% principal garantizado
- Plazo > 10años
- Calidad crediticia nivel 2 BBB- o BBB

Clase 5 - 2:

- Instrumentos financieros no subordinados en euros
- Al menos 90% principal garantizado
- Plazo <= 3 años
- Calidad crediticia nivel 2 BBB- o BBB

Clase 6:

Resto de productos no contemplados en ninguna otra clase.

Liquidez:

Alertas sobre posibles limitaciones de liquidez y sobre los riesgos de la venta anticipada del producto financiero.

Complejidad:

Según la normativa de valores, los instrumentos de renta fija con derivado implícito y las emisiones

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.

perpetuas se consideran productos complejos. Por eso, es necesario evaluar la conveniencia para los Clientes minoristas en caso de su comercialización.

Además, los instrumentos financieros de renta fija que sean admisibles a recapitalización interna, como bonos cuyos emisores sean entidades de crédito de la UE con ranking senior o unsecured o inferior, son considerados como productos complejos. Por lo tanto, es necesario evaluar la conveniencia para los Clientes minoristas en caso de su comercialización.

En los productos de renta fija considerados como no complejos, no es necesario evaluar si son convenientes para el Cliente cuando los contrata por iniciativa propia. En ese caso, el Banco informará al Cliente o posible cliente de que no está obligado a evaluar la conveniencia del instrumento financiero ofrecido y que, por tanto, el Cliente no goza de la protección de las normas de conducta establecidas en la normativa de valores.

En el caso de activos de renta fija no sujetos al Reglamento PRIIPs la descripción general de la naturaleza y los riesgos del activo de renta fija se comunicarán al Cliente antes de contratar el producto a través de las siguientes advertencias:

• Indicador de riesgo:

Se muestra un número que indica el nivel de riesgo del producto. Siendo 1/6 el menor riesgo y 6/6 el mayor riesgo.

• Indicación de liquidez:

Se incorporarán uno o dos candados en función del compromiso de devolución a vencimiento del producto, de posibles limitaciones respecto a la liquidez, y de los riesgos de venta anticipada del producto financiero (existencia de comisiones o penalizaciones por cancelación anticipada, plazos de preaviso).

• Indicación de complejidad:

Se indicará que se trata de un producto financiero no sencillo y que puede ser difícil de comprender.

Clasificación normativa de los instrumentos híbridos

Según la normativa de valores, los instrumentos híbridos se consideran productos complejos. Por eso, es necesario evaluar la conveniencia para los Clientes minoristas en caso de su comercialización.

Escenarios de posible evolución de la renta fija no compleja

En los posibles escenarios positivos y negativos de evolución de una inversión en renta fija, hay que considerar:

- Si se mantiene la inversión hasta su vencimiento: se amortizará por el nominal de los títulos, que se compararía con su precio de adquisición.
- La evolución de la valoración del activo, antes de la fecha de amortización, en función de los tipos de interés y la duración del instrumento de que se trate, así como de los otros factores de riesgo señalados anteriormente, a partir del precio de adquisición de dichos títulos por parte del inversor,
- El importe de los cupones que se puedan cobrar.

El peor escenario para una inversión en renta fija es el de pérdidas para el inversor. Esto puede ocurrir si los tipos de interés suben constantemente y si hay otros eventos negativos relacionados con la entidad que emitió los títulos y/o su mercado. Esto puede suceder ante la necesidad de vender los títulos antes de la fecha de vencimiento. A mayor duración de los títulos, mayor será el efecto en su precio.

El mejor escenario es cuando el valor del instrumento supera el valor nominal debido a una caída de los tipos de interés, lo que supone un ingreso adicional a los cupones a recibir si se vende antes del vencimiento.

El escenario neutro para un inversor es recibir los cupones y la amortización al vencimiento por el nominal de los títulos.



2 Instrumentos del Mercado Monetario

Los instrumentos del mercado monetario son valores de renta fija a corto plazo que se negocian en el mercado monetario y que vencen en un plazo inferior o igual a 25 meses.

Factores de Riesgo

Los factores de riesgo asociados a los instrumentos del mercado monetario son los mismos que los descritos en el apartado anterior.

Instrumentos Financieros del Mercado Monetario

• Letras del Tesoro Español

Son valores de renta fija a corto plazo (máximo 12 meses) emitidos por el Estado a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. El importe mínimo de cada petición es de 1000 euros, y las peticiones por importe superior han de ser múltiplos de 1000 euros. Son valores emitidos al descuento o a prima, por lo que su precio de adquisición puede ser inferior o superior al importe que recibirás en el momento del reembolso. La diferencia entre el valor de reembolso de la Letra (1000 euros) y su precio de adquisición será la rentabilidad generada por la Letra del Tesoro

(rendimiento implícito) y se representan exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, sin que exista el título físico. El Tesoro emite regularmente estos valores a través de subastas competitivas, como método de financiación del Estado. Actualmente, el Tesoro emite Letras con los siguientes plazos de vencimiento: a 3, 6, 9 y 12 meses.

• **Pagarés de Empresa**

Son valores de renta fija con cupón cero emitidos al descuento, por lo que su rentabilidad se obtiene por la diferencia entre el precio de compra y el valor nominal del pagaré que se recibe en la fecha de amortización. Son a corto plazo, y suelen tener vencimientos entre 3 días y 25 meses. La emisión de los pagarés en el mercado primario se realiza a través de subastas competitivas, en las que se determina el precio de adquisición, o mediante negociación directa entre el inversor y la entidad financiera. En el mercado español, se pueden negociar en AIAF y en MARF. Aunque es una inversión apta para Clientes minoristas, es importante consultar la información que los mercados publican sobre emisiones, precios, volúmenes y operaciones cruzadas. También se debe analizar si la liquidez del valor es adecuada para las necesidades concretas que se haya planteado como inversor.

• **European Commercial Paper (ECP)**

Son instrumentos de deuda que se emiten a corto plazo en el mercado internacional de capitales. No son líquidos, es decir, no se pueden convertir en dinero fácilmente, y no tienen un mercado secundario de negociación. Habitualmente se emiten al descuento sobre su valor nominal. Pueden ser emitidos en diferentes divisas, en cuyo caso incorporan el riesgo de evolución de la divisa.

Clasificación normativa de los instrumentos de mercado monetario

Los pagarés de empresa y los ECPs están sujetos a la Orden de clasificación de productos financieros. Se clasifican en función de su nivel de riesgo, liquidez y complejidad, tal y como se ha descrito en el apartado anterior de **Clasificación normativa de la renta fija**. Estos atributos se

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.

comunican al Cliente en la descripción general de la naturaleza y los riesgos del producto que se le entrega antes de contratar el producto a través de las siguientes advertencias: indicador de riesgo y alertas de liquidez y de complejidad.

Según la normativa de valores, los instrumentos de mercado monetario se consideran productos no complejos, excluidos los que incluyan derivados o incorporen una estructura que dificulte la comprensión de los riesgos. Para los instrumentos de mercado monetario que se consideren productos no complejos, no es necesario evaluar si son convenientes para el Cliente cuando los contrata por iniciativa propia. En ese caso el Banco informará al Cliente o posible cliente de que no está obligado a evaluar la conveniencia del instrumento financiero ofrecido y que, por tanto, el cliente no goza de la protección de las normas de



conducta establecidas en la normativa de valores. Los instrumentos financieros del mercado monetario que sean admisibles a recapitalización interna, cuyos emisores sean entidades de crédito de la UE con ranking senior o unsecured o inferior, son considerados como productos complejos. Por lo tanto, es necesario evaluar la conveniencia para los Clientes minoristas en caso de su comercialización. Los escenarios de evolución de los instrumentos del mercado monetario son similares a los recogidos en la renta fija no compleja, con un impacto menor de posibles variaciones en la rentabilidad esperada debido a los siguientes motivos:

- la menor duración de estos instrumentos, por lo que las posibles variaciones en su valoración se reducen,
- se trata de instrumentos cupón cero adquiridos al descuento y por ello no tienen cupones periódicos.

3 Renta Variable

El principal instrumento de renta variable son las acciones, en las que no es posible conocer con certeza la rentabilidad que se obtendrá de la inversión, tanto el precio al que podrán venderse como los dividendos a percibir durante su periodo de tenencia son inciertos.

La evolución del valor de la acción no depende sólo de la propia compañía, sino de factores ajenos como la situación de la economía, la evolución de otros mercados, de los tipos de interés, de la inflación, etc.

Otros instrumentos de renta variable son los derechos preferentes de suscripción.

Factores de Riesgo

El riesgo es una característica de los valores de renta variable. Esto significa que hay incertidumbre, es decir, que no se puede prever con seguridad lo que va a pasar. Esto implica que, aunque es posible obtener menos rentabilidad de la esperada, también es posible obtener más. En otras palabras, hay riesgo de perder una parte o todo lo invertido en acciones.

— Riesgo por evolución de los precios de cotización:

La cotización de una acción depende de cómo los participantes en el mercado valoran la empresa que la emite. Esta valoración se basa en varios factores, como las expectativas sobre los futuros beneficios de la empresa y su tasa de crecimiento.

También influyen otros factores independientes del desarrollo de la actividad empresarial, como las expectativas sobre distintos indicadores macroeconómicos, la confianza de los inversores, evolución de tipos de cambio en acciones cotizadas en otras divisas, etc. así como noticias de tipo económico, político y de toda índole que afectan a los mercados de instrumentos financieros, al sistema financiero y a la economía en general.

Como es lógico, el valor actual de esas expectativas varía constantemente, y como consecuencia, también lo hacen los volúmenes de títulos que se ofertan y demandan a cada precio. El resultado es que

los precios a los que se cruzan las órdenes se modifican a lo largo de toda la sesión de contratación, y de una sesión a otra.

Además, ciertos eventos de la empresa también pueden afectar el precio de la acción, como el pago de dividendos, ofertas públicas de adquisición o venta de acciones, ampliaciones de capital o cualquier otro cambio estructural que realice la empresa. Las rebajas en la calificación crediticia de una empresa también tienen un impacto negativo en su cotización.

En general, cuando se habla del riesgo de una empresa que cotiza en bolsa, se suele considerar solo el riesgo del precio de cotización, ya que se entiende que el resto de los riesgos ya están incluidos en este.

En este sentido, es posible calcular el riesgo pasado de un valor o un índice midiendo la volatilidad.

Además, si una empresa cotizada atraviesa una situación crítica, el valor de sus acciones puede caer tanto que puede terminar perdiendo todo su valor, lo que implica la pérdida de toda la inversión realizada en dichas acciones.

— Riesgo por la evolución de los tipos de interés:

En general, cuando se espera que los tipos de interés suban, las cotizaciones bajan porque:

- Los valores de renta fija, que en general implican menor incertidumbre para el inversor (es decir, menor riesgo), ofrecen una remuneración superior, lo que puede desencadenar un trasvase de fondos de posiciones en renta variable hacia la renta fija.
- Esto hace que sea más caro para las empresas financiarse, lo que puede reducir sus beneficios futuros.

— Riesgo de falta de liquidez:

Las acciones se pueden diferenciar según el mercado de cotización. Los mercados regulados facilitan la negociación de los títulos y por tanto la liquidez de los mismos, permitiendo a los accionistas deshacerse de sus posiciones con facilidad.

Sin embargo, hay situaciones que pueden limitar la liquidez, como cuando una empresa suspende la cotización de sus acciones durante un tiempo o deja de cotizar en bolsa. En estos casos, los accionistas pueden perder la capacidad de vender sus acciones en el mercado.

En general, se considera que los valores "estrechos" son los de menor liquidez. Esto puede depender de diferentes factores, como el tamaño de una empresa en bolsa (número de acciones en circulación multiplicado por su precio) y su liquidez (oferta y demanda de acciones de una empresa que se negocian en un mercado concreto).

Debido a la variedad de mercados de renta variable, regulados o no, y posibles sistemas multilaterales de negociación, es posible que la liquidez de los títulos se vea afectada. En cualquier caso, conviene recordar que el riesgo de falta de liquidez puede implicar una disminución del precio al vender la inversión.

— **Riesgo en la remuneración:**

La remuneración en renta variable se puede entender en dos conceptos:

- uno, por la diferencia entre el precio de compra y el de venta (plusvalía) y que, por tanto, está expuesto a los riesgos ya descritos en la evolución de los precios de cotización, y
- otro, por la política de retribución vía dividendos que tenga la compañía. En este sentido, los dividendos que pague cada compañía estarán sujetos a la aprobación de la junta general de accionistas, que se decidirá en función de sus beneficios y expectativas de crecimiento.

Clasificación normativa de la renta variable

Según la Orden de clasificación de productos financieros, los instrumentos de renta variable se clasifican en función de su nivel de riesgo, liquidez y complejidad según las siguientes características:

— **Nivel de riesgo:**

Nivel de riesgo: La normativa clasifica los productos en 6 niveles de riesgo según si son subordinados, su divisa, el porcentaje del compromiso de devolución del principal

invertido, el plazo y la calificación crediticia de la entidad originadora, emisora o garante. La clasificación de los 6 niveles se recoge en el apartado anterior "Clasificación de renta fija".

— **Liquidez:**

alertas sobre posibles limitaciones de liquidez y sobre los riesgos de la venta anticipada del producto financiero.

— **Complejidad:**

Según la normativa de valores, las acciones admitidas a negociación en un mercado regulado o equivalente de un tercer país se consideran productos no complejos. Por eso, no es necesario evaluar si son convenientes para el Cliente cuando los contrata por iniciativa propia. Los derechos preferentes de suscripción pueden ser las dos cosas:

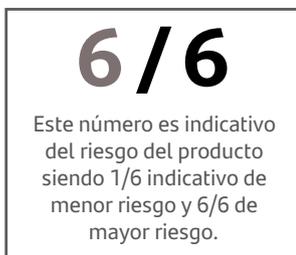
- Cuando se adquieren los que hacen falta para completar el redondeo en una ampliación de capital, se consideran productos no complejos.
- En cambio, cuando se adquieren con el objetivo de acudir a una ampliación de capital y no se corresponden con los títulos previamente obtenidos, ni sean necesarios para completar el número de títulos para el redondeo, se considerarán productos complejos.

Las acciones no cotizadas o cotizadas en mercados no regulados se consideran productos complejos. Por eso, es necesario evaluar la conveniencia para los Clientes minoristas en caso de su comercialización.

En los eventos financieros, estos atributos (nivel de riesgo, liquidez y complejidad) se comunican al Cliente en la descripción general de la naturaleza y los riesgos del producto (Scrip dividend, ampliaciones de capital, canje de acciones...) que se le entregan antes de contratar el producto a través de las siguientes advertencias:

— **Indicador de riesgo:**

Se muestra un número que indica el nivel de riesgo del producto. Siendo 1/6 el menor riesgo y 6/6 el mayor riesgo. En el caso de acciones y derechos preferentes cotizados en mercados secundarios, el indicador de riesgo es el siguiente:



— **Indicación de liquidez:**

Se incorporarán uno o dos candados en función del compromiso de devolución a vencimiento del producto, posibles limitaciones respecto a la liquidez: y sobre los riesgos de venta anticipada del producto financiero (existencia de comisiones o penalizaciones por cancelación anticipada, plazos de preaviso)

— **Indicación de complejidad:**

Se indicará que se trata de un producto financiero no sencillo y que puede ser difícil de comprender.

Escenarios de posible evolución de la renta variable

En los posibles escenarios positivos y negativos de evolución de una inversión en acciones, hay que considerar:

- la variación positiva o negativa del precio de compra de los títulos desde el momento de compra por parte del inversor,
- el importe de los dividendos que se puedan recibir,
- el impacto de los posibles eventos financieros (primas de suscripción de acciones, venta de derechos preferentes en ampliaciones de capital, scrip dividend...) que incluyan un ingreso para el cliente, pero que pueden afectar a la valoración de la acción.

El peor escenario posible en una inversión en renta variable es perder toda la inversión si el precio de

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.



las acciones llega a cero. Esta situación extrema puede ocurrir ante un concurso de acreedores o si se resuelve la entidad que emitió las acciones.

El mejor escenario es cuando la cotización de las acciones sube constantemente y la empresa paga dividendos regularmente. Sin embargo, hay que considerar que el precio de las acciones sube y baja en todo momento. Por eso, es importante tener claro un horizonte temporal de la inversión para ver si la inversión ha evolucionado como esperaba el inversor.

Entre los escenarios más desfavorable y favorable existen situaciones intermedias, propias del comportamiento variable del mercado. Estas se caracterizan por una alta volatilidad, con subidas y bajadas en la cotización que pueden variar en frecuencia e intensidad según factores macroeconómicos, sectoriales o específicos de la entidad emisora de la acción.

4 Instituciones de Inversión Colectiva (IICs)

La variedad de las instituciones de inversión colectiva es muy amplia por los mercados en los que materializan sus inversiones, sectores, áreas geográficas, tipos de activo, divisas, etc. en los que invierten. Sus resultados dependerán de la gestión que se realice, así como de la evolución de los mercados, y pueden implicar pérdidas de la inversión realizada.

Las características de la IIC de que se trate y su estilo de gestión están recogidos en el folleto que ha de ser depositado en el supervisor nacional de la gestora (en España, CNMV). El Documento de Datos Fundamentales para el inversor (DDF o KID – Key Investor Document) ayuda a entender las

características esenciales, la naturaleza y los riesgos de la IIC, para que el Cliente pueda tomar decisiones de inversión informadas.

Se consideran instituciones de inversión colectiva (clasificación realizada atendiendo a su forma jurídica):

- Los fondos de inversión.
- Las sociedades de inversión mobiliaria de capital variable (SICAV).

Factores de Riesgo de las Instituciones de Inversión Colectiva

La naturaleza y el alcance de los riesgos dependerán del tipo de IIC, de sus características individuales (definidas en el folleto) y de los activos en los que invierta su patrimonio. Por lo tanto, le serán de aplicación los riesgos específicos de los diferentes tipos de activos recogidos en este documento.

La elección entre los distintos tipos de IICs debe hacerse teniendo en cuenta la capacidad y el deseo de asumir riesgos por parte del ahorrador, así como su horizonte temporal de inversión.

Además de los riesgos propios de los activos en los que se materialicen las inversiones de la IIC, debemos tener en cuenta los siguientes riesgos:

— Riesgo por evolución del valor liquidativo

Es fundamental conocer la composición de la cartera y la vocación inversora del fondo, ya que permite tener una idea del riesgo asumido. La composición de la cartera se refiere a los porcentajes de inversión en cada tipo de activos financieros, en euros o en otras divisas, en una u otra zona geográfica, etc. La evolución de la cartera es la que determinará el valor liquidativo al que el Cliente puede reembolsar la inversión en el fondo. Con carácter general, se pueden hacer las siguientes observaciones:

- La inversión en renta variable, por su propia naturaleza, tiene en general más riesgo que la inversión en renta fija, pero en esta también se pueden producir pérdidas, y el inversor debe ser consciente de este hecho. Para más detalle, consultar las secciones "Factores de riesgo de la renta fija" y "Factores de riesgo de la renta variable" de este Folleto.

• Algunas IICs, por su política de inversión, pueden mantener en cartera valores que incorporen un mayor riesgo de crédito o contraparte. También, la inversión en valores de países emergentes, tanto de renta fija como variable, puede añadir riesgo al fondo, ya que se trata de mercados con mayor volatilidad, menos estables y profundos. La inversión en activos expresados en monedas distintas del euro implica un riesgo, denominado riesgo de divisa, derivado de las posibles variaciones de los tipos de cambio.

• Otro caso a tener en cuenta es cuando la IIC invierte en valores que no se negocian en mercados regulados, ya que asume un riesgo adicional porque hay menos control sobre sus emisores. Además, la valoración de estos activos es más complicada, ya que no hay un precio objetivo de mercado.

— Riesgo de apalancamiento (Riesgo por inversión en instrumentos financieros derivados)

Las IICs que invierten en instrumentos financieros derivados (futuros, opciones), pueden incorporar un riesgo superior, debido a las características de estos productos (por ejemplo, el apalancamiento). Por tanto, es posible que se multipliquen las pérdidas de la cartera, aunque también podrían multiplicarse las ganancias.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que algunas IICs utilizan los derivados con la finalidad de disminuir los riesgos de la cartera de contado (cobertura) En la descripción de la política de inversión, que se recoge en el folleto del fondo, debe indicarse si los derivados se utilizarán con finalidad de inversión o de cobertura.



El uso de derivados OTC también conlleva un riesgo de contraparte, ya que depende de la solvencia y capacidad de la otra parte para cumplir con las condiciones del contrato del derivado.

— Riesgo de falta de liquidez

Para valorar el riesgo de liquidez es fundamental considerar la frecuencia en la publicación del valor liquidativo, la posible existencia de plazos de preaviso para la solicitud de reembolsos y la posible existencia de plazos de liquidación de los reembolsos solicitados. Toda esta información se recoge en el folleto del fondo.

La mayoría de las IICs que tienen la consideración de IICs armonizadas a nivel europeo (UCIT III / IV) cuentan con valor liquidativo diario, no han establecido periodos de preaviso para reembolsos y su liquidación es bastante ágil, por lo que no se ven afectados por esta situación.

Otros aspectos a tener en cuenta en relación con la liquidez es la posibilidad de que el fondo se "cierre". En ese caso, el partícipe tendrá que mantener su inversión en el fondo hasta que se puedan volver a hacer reembolsos.

En el caso de las SICAVs, la obligación de mantener un capital mínimo puede hacer que, a veces, se retrase la realización de los reembolsos solicitados por los inversores.

— Riesgo de divisa

Se puede considerar en dos vertientes:

- Si las inversiones que realiza la IIC se denominan en una divisa distinta de la que se utiliza para el cálculo del valor liquidativo, la fluctuación en sus cotizaciones influirá directamente en la valoración.

- Por otro lado, en el caso de IICs cuyo valor liquidativo esté denominado en una divisa distinta de la de referencia del inversor, este asume un riesgo adicional en caso de una evolución adversa de dicha divisa.

Tipos de Instituciones de Inversión Colectiva

La variedad de IIC es muy amplia, no obstante, hacemos algunas menciones especiales por su mayor importancia o especiales características.

— Instituciones de Inversión Colectiva UCITS

Las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) armonizadas, conocidas como UCITS en inglés (Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities), son Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) armonizadas a nivel europeo, por lo que están sujetas a una normativa que establece limitaciones y obligaciones en cuanto a la gestión y control de las inversiones. Estas medidas tienen como objetivo una mayor protección a los inversores.

La mayor parte de las IIC que se comercializan en el Banco son UCITS.

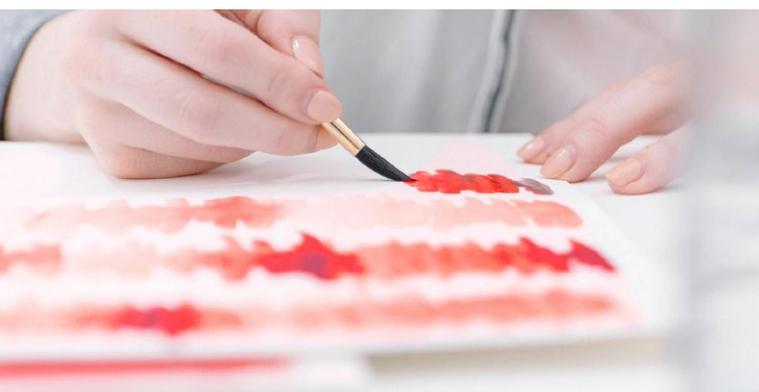
— Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre o hedge funds

Se caracterizan por lo siguiente:

- i) Una mayor flexibilidad a la hora de poder realizar sus inversiones que en ocasiones viene acompañada de menor transparencia.
- ii) Su capacidad de endeudamiento, que si no se controla debidamente puede llegar a ser elevado.
- iii) Menor liquidez al establecer plazos determinados de preaviso para suscripciones y reembolsos y plazos de liquidación.

Están sujetos a riesgos de naturaleza y grado distintos a los de las instituciones de inversión colectiva ordinarias. Su evolución puede no guardar relación con la tendencia de los mercados de renta fija o variable.

Se puede diferenciar entre aquellos que toman posiciones directamente en función de la estrategia o estrategias de gestión alternativa que quieran desarrollar, y aquellos que invierten en otros fondos de inversión



libre. Estos últimos son los llamados fondos de fondos de inversión libres o IICIL.

Por su especial funcionamiento, este tipo de IICs no son aconsejables para Clientes que no cuenten con suficientes conocimientos y experiencia financiera para entender bien sus características y riesgos.

— **Fondos Inmobiliarios**

Son instituciones de inversión colectiva cuyo dinero se invierte en inmuebles, por lo que su valor depende de cómo evolucione el mercado inmobiliario.

Como este mercado es menos líquido que los mercados financieros, el valor del fondo se calcula y se publica con menos frecuencia y las fechas posibles de reembolsos son también inferiores.

— **Fondos de Capital Riesgo o Private Equity**

Son instituciones que invierten directamente en negocios o empresas con una vocación de inversión a largo plazo. Tienen limitada la liquidez hasta ciertas fechas de reembolso previstas y, a veces, los inversores deben hacer aportaciones adicionales al inicio de su inversión.

— **Fondos cotizados (ETF):**

Son fondos de inversión que se negocian en mercados secundarios de valores. Pueden invertir en distintos mercados y tipos de activo, como otras IICs.

La Política de Inversión del Fondo es replicar la composición y el comportamiento del índice de referencia como el IBEX 35 o el S&P500, por ejemplo.

Clasificación MiFID de las IICs

En general, las instituciones de inversión colectiva armonizadas a nivel europeo (UCITS) se consideran productos no complejos. Por eso, no es necesario evaluar si son convenientes para el Cliente cuando los contrata por iniciativa propia.

Las participaciones y acciones de IICs estructuradas se consideran un producto complejo. Cuando se trate de IICs no europeas o no UCITS, siempre se considerarán como complejas.

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.



Los hedge funds, fondos inmobiliarios y fondos de capital riesgo se consideran productos complejos. Por lo tanto, es necesario evaluar la conveniencia para los Clientes minoristas en caso de su comercialización.

5 Derivados

Son productos sofisticados que, en algunos casos, pueden conllevar el riesgo de perder toda la inversión, o asumir compromisos que pueden implicar pérdidas. Por tanto, para invertir en ellos, es necesario tener conocimientos específicos sobre los productos y cómo funcionan los sistemas de negociación, estar dispuesto a asumir riesgos elevados y tener la capacidad para afrontarlos.

La inversión en productos derivados requiere conocimientos financieros y vigilancia constante de la posición.

Los productos derivados se pueden usar con distintas finalidades. Por un lado, se puede usar para limitar total o parcialmente el riesgo de tipo de interés o el tipo de cambio, entre otros; por otro, también permiten añadir riesgo a una inversión, con objeto de alcanzar mayores rentabilidades.

El efecto apalancamiento es una característica común a todos los productos derivados, que define la relación entre el capital invertido y el resultado que se obtiene. En otras palabras, para un mismo importe, las posibles pérdidas o ganancias obtenidas de la operativa con derivados pueden ser superiores a las que se obtendrían si se negociaran directamente los activos subyacentes.

La principal diferencia entre los derivados es si cotizan en un mercado organizado o no. Si no cotizan en un mercado organizado, se llaman OTC (Over the counter).

Los derivados OTC, se consideran productos sujetos a la regulación PRIIPs (packaged retail and insurance-based investment products o productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros).

Las características del derivado, sus riesgos, los posibles escenarios de evolución positiva o negativa, así como el público al que van dirigidos, quedan recogidos en el documento con la información clave para el inversor (en el Documento de Datos Fundamentales -DDF o KID - Key Information Document). Este documento se entrega a los Clientes minoristas antes de realizar operaciones sobre dichos instrumentos.

Para los Clientes clasificados como profesionales, el Banco proporcionará la información previa a la contratación necesaria, adaptada a su clasificación y al tipo de instrumento derivado con el que se va a operar. Esta información incluirá una descripción de sus características y riesgos.

Factores de Riesgo de los Derivados

Todos los productos derivados implican un riesgo elevado. Incluso si el objetivo es la cobertura de otra posición, el derivado por sí solo implica riesgo.

Los factores de riesgo son múltiples y por ello los derivados precisan una vigilancia constante de la posición. A continuación, explicamos algunos de estos riesgos de forma resumida:

— Riesgo de Tipo de interés

La evolución de los tipos de interés es una de las variables que afecta directamente a la valoración de los derivados. Por tanto, los cambios en los tipos de interés pueden hacer que el precio o valoración de los derivados varíe.

— Riesgo de evolución de los subyacentes y su volatilidad y otros factores

Un derivado está relacionado con un activo subyacente, que puede ser un índice, tasa de inflación, acciones, tipos de cambio, tipos de interés, materias primas, etc. La evolución de

este activo en su mercado de negociación afecta al precio o valor del derivado y a su resultado en la fecha de vencimiento, lo que puede provocar la pérdida parcial o total de la inversión.

La volatilidad del activo subyacente es vital en el cálculo del precio o valoración de los derivados. A mayor volatilidad, mayor posibilidad de ganancia, pero también mayor riesgo de pérdida.

En la valoración de los derivados, además de la evolución de los subyacentes, la evolución de la volatilidad y de los tipos de interés, ya comentados, intervienen otros factores como el paso del tiempo y/o los tipos de cambio de divisas. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente. Así es posible que a pesar de que el subyacente evolucione favorablemente, el valor del derivado financiero a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución negativa de uno o varios de los restantes factores.

— Riesgo de crédito/contrapartida

En aquellos derivados OTC donde la otra parte asume obligaciones al vencimiento del derivado, existe el riesgo de que deje de cumplir con sus obligaciones y produzca al Cliente una pérdida financiera.

En el caso de los derivados que se negocian en mercado organizado, existe una cámara de compensación que se interpone entre las partes contratantes y se hace cargo de las obligaciones de los intervinientes, limitando este riesgo, que pasa a depender de dicha cámara.

— Riesgo de liquidez

Cuando se trata de derivados que se negocian en mercado organizado, los mismos cotizan de manera que se puede deshacer una posición a precios públicos, lo que da liquidez a dicha posición.

En el caso de los derivados OTC, la posibilidad de deshacer la posición recae en la contrapartida con la que se haya cerrado el derivado y el acuerdo al que se hubiera llegado previamente.

— Riesgo de apalancamiento

Como hemos explicado antes, el apalancamiento



es un concepto propio en los derivados. Permite multiplicar las ganancias, pero también las posibles pérdidas, cuando estas no están limitadas en función del tipo de derivado que sea.

— Riesgo por asumir compromisos financieros adicionales

Dependiendo del tipo de derivado, la posición a tomar puede implicar que se asuman compromisos financieros en la fecha de vencimiento. En ese caso, el titular tendrá que hacer frente a esos compromisos.

Por eso, en los mercados organizados se piden garantías que deben ser depositadas en cuentas abiertas para este fin, cuando la posición tomada implica obligaciones.

— Riesgo de número de días a vencimiento

El valor de las opciones disminuye con el tiempo. Por ello, a medida que se acerca la fecha de vencimiento, el valor de la opción puede ser menor.

Tipos de Derivados

Hay muchos tipos de derivados, cuyos posibles subyacentes, complejidades y características son muy diferentes. Esto hace que no sea posible explicar todas las posibilidades en este documento, por lo que nos centraremos en los más habituales.

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.

— Futuros

Un futuro es un contrato en el que las partes acuerdan la compraventa de una cantidad concreta de un valor (activo subyacente) en una fecha futura predeterminada, a un precio acordado de antemano. Es decir, se trata de contratos a plazo cuyo objeto son instrumentos de naturaleza financiera (valores, índices, préstamos o depósitos...) o commodities (es decir, mercancías; pueden ser productos agrícolas, materias primas...).

Los futuros se pueden contratar en mercados organizados o no. En este último caso, se denominan OTC (Over the counter).

Los futuros se pueden liquidar mediante la entrega física del activo subyacente o por diferencias.

La operativa en futuros requiere una vigilancia constante de la posición. Comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. En determinadas circunstancias, puede implicar pérdidas en la cartera del Cliente.

Se hace una mención especial a la compraventa de moneda extranjera a plazo o **forward de divisa**, que son acuerdos entre dos partes de comprar o vender una cantidad específica de una divisa a un precio determinado en una fecha futura determinada. En el momento del cierre no hay intercambio de fondos, solo en la fecha de vencimiento o de ejercicio.

— Opciones

Una opción es un contrato que conlleva el derecho de una parte de comprar o vender y la obligación de la otra parte a comprar o vender una determinada cuantía del activo subyacente, a un precio determinado (precio de ejercicio), y en el plazo acordado.

Las opciones se pueden contratar en mercados organizados o no. En este último caso, se denominan OTC (Over the counter).

Las opciones se pueden liquidar mediante la entrega física del activo subyacente o por diferencias.

La operativa en opciones requiere una vigilancia constante de la posición e implican un riesgo alto si no se gestionan adecuadamente.

El valor de las pérdidas o ganancias puede sufrir fuertes variaciones en poco tiempo. En determinadas circunstancias, se puede llegar a perder parte o la totalidad de la inversión.

El precio de la opción depende de distintos factores: el precio de mercado del subyacente en cada momento (acción, índice, tipo de interés, divisa...), el precio de ejercicio de la opción, la volatilidad del subyacente, el tipo de interés sin riesgo, el tiempo que falta para el vencimiento, y otros factores que dependen de la naturaleza del subyacente (el dividendo en el caso de opciones sobre acciones o índices, o el diferencial de tipos de interés entre divisas, para opciones sobre tipos de cambio).

En las opciones es fundamental distinguir entre la situación del comprador y la del vendedor. El comprador tiene el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender al vencimiento (según el tipo de opción); por el contrario, el vendedor (o emisor) de la opción está obligado a comprar o vender si el comprador decide ejercer su derecho.

El precio de la opción es lo que el comprador paga por obtener ese derecho. A este precio se le llama prima. Cuando llega la fecha de vencimiento, al comprador le interesará o no ejercerlo, dependiendo de la diferencia entre el precio fijado para la operación (precio de ejercicio o strike) y el precio que en ese momento tenga el subyacente en el mercado de contado. En casos excepcionales, si las opciones son de tipo americano, el ejercicio de la opción puede darse en cualquier momento de la vida del producto. Si son de tipo Bermuda, el ejercicio se podrá dar en determinados momentos a lo largo de la vida del producto.

Cuando se trata de opciones compradas, la pérdida está limitada al importe total de la prima pagada. En el caso de opciones vendidas, la pérdida puede ser ilimitada si el comprador ejerce su opción de compra.

— Swaps

Son acuerdos entre dos partes, en los que se comprometen a intercambiar activos o flujos de caja en fechas y condiciones previamente acordadas, y donde alguna variable tiene una evolución incierta.

Podemos distinguir los swaps en:

- De tipos de interés (IRS = Interest Rate Swap)
- De divisa (Currency Swaps).
- De inflación (Inflation Swaps).
- De crédito (Credit Default Swaps).
- Intercambio de divisas y tipos de interés (Cross-Currency Rate Swaps)
- De materias primas (Commodity Swaps);
- De acciones o sobre índices de acciones (Equity Swaps / Equity Index Swaps);
- De cualquier tipo que se negocie en los mercados financieros.

Debido a las obligaciones que implican, suponen un riesgo de crédito real para la otra parte, por lo que pueden exigirse garantías a las partes.

— Warrants

Un warrant es un valor negociable que da el derecho de comprar o vender un activo (subyacente) a un precio de ejercicio determinado. Por lo tanto, se trata de un producto derivado.

La operativa con warrants requiere una vigilancia de la posición de forma constante e implican un riesgo alto si no se gestionan adecuadamente. El valor de las primas puede cambiar mucho en poco tiempo. En ciertas situaciones, se puede llegar a perder parte o la totalidad de la inversión.

Al igual que en el caso de las opciones, el comprador del warrant tiene el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender el subyacente en la fecha de vencimiento. Que ejerza o no ese derecho dependerá de cuál sea en ese momento el precio del subyacente (precio de liquidación), en relación con el precio de ejercicio. Normalmente se liquida por diferencias, entregando al tenedor la diferencia entre ambos precios.

El precio del warrant depende de distintos factores, como hemos indicado en el caso de las opciones.

La principal ventaja de la inversión en warrants, y a la vez el mayor riesgo, es el efecto apalancamiento, que caracteriza en general a los productos derivados, ya que las variaciones de precios del subyacente provocan variaciones porcentuales superiores en el valor de la prima. A cambio, una evolución de los precios que no coincida con las expectativas puede hacer que se pierda toda la inversión. Asimismo, el apalancamiento indica el número de derechos de compra (call warrant) o de venta (put warrant) que es posible adquirir por el precio de una unidad de activo subyacente.

Dentro de la familia de warrants, podemos distinguir otros instrumentos que incorporan estructuras de opciones de mayor complejidad, entre otros:

- Turbo warrants, que permiten posicionarse tanto al alza como a la baja de un activo subyacente, con un apalancamiento mayor.
- Warrants múltiples, que siguen la evolución de índices con niveles múltiples de apalancamiento.

— Certificados

Son productos derivados, y como tales incorporan un elevado riesgo. Contienen una apuesta sobre la evolución del precio de un activo subyacente. Pueden generar rentabilidades positivas, pero si dicho activo evoluciona de manera contraria a la esperada, es posible que no se obtenga beneficio alguno, o incluso que se pierda una parte o la todo el dinero invertido.

Sus características esenciales varían según los términos y condiciones que establezca cada emisor: el subyacente sobre el que se emiten y, en su caso, las reglas prácticas de sustitución del mismo, el plazo, el precio de emisión, el mecanismo de cálculo de la rentabilidad. Al tratarse de valores muy diferentes entre sí, para conocer el producto concreto es necesario consultar el folleto de la emisión, que está registrado en el organismo supervisor correspondiente (CNMV en España).

Pueden emitirse con carácter perpetuo; en este caso, los suscriptores disponen de opciones de amortización anticipada.

El rendimiento para el inversor consiste en la ganancia o pérdida que resulta de la diferencia entre el precio de emisión o de adquisición del certificado y su precio en el momento de su ejercicio, venta o amortización anticipada.

Clasificación MiFID de los derivados

Según la normativa del mercado de valores, todos los tipos de derivados se consideran productos complejos. Por ello, es necesario evaluar si son adecuados para los clientes minoristas, en caso de su comercialización.

6 Productos Estructurados o Referenciados

Son productos que ofrecen a los inversores, en fechas predeterminadas, remuneraciones vinculadas a la evolución de activos financieros, índices, etc. Normalmente en su construcción, combinan una posición en un instrumento financiero de renta fija o depósito con un derivado referenciado a distintos activos subyacentes, como tipos de interés, tipos de cambio, acciones o índices. Por ello, su rentabilidad dependerá de la estructura utilizada, que se determina por la combinación de ambas posiciones y por el tipo de derivado que se utilice.



Esto permite reducir los riesgos de una inversión combinando productos derivados y/o instrumentos de renta fija, diseñando operaciones de inversión y financiación adaptadas al perfil de riesgo/rendimiento del inversor o emisor.

Dada la variedad de estos instrumentos y el elevado número de factores que influyen en la evolución del valor del producto estructurado, así como en su resultado final, es importante conocer el contenido de los folletos de estos productos. En este documento se recogen con mayor detalle las características y los posibles riesgos que podrían afectar a estos productos. Nos referimos al folleto base en el caso de programas de emisión de bonos estructurados y a las condiciones finales de cada emisión, y a los folletos de fondos de inversión estructurados que quedan registrados en la entidad supervisora del país de la gestora (en nuestro caso, la CNMV).

Adicionalmente, los productos estructurados se consideran productos sujetos a la regulación PRIIPs (packaged retail and insurance-based investment products o productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros). Las características del producto, sus riesgos, posibles escenarios de evolución positiva o negativa, costes, así como el público al que van dirigidos, se recogen en el Documento de Datos Fundamentales (DDF) o KID (Key Information Document) que se entrega a los Clientes minoristas antes de realizar operaciones sobre dichos instrumentos.

Para los Clientes clasificados como profesionales, el Banco proporcionará la información previa a la contratación necesaria, adaptada a su clasificación y al tipo de producto estructurado con el que se va a operar. Esto incluirá una descripción de sus características y riesgos.

Factores de Riesgo de los productos estructurados o referenciados.

Se trata de productos cuyo nivel de riesgo depende de la estructura concreta utilizada y puede ser elevado. Estos productos pueden generar una rentabilidad superior a la de activos de menor riesgo al mismo plazo, pero también puede producir pérdidas parciales o totales del principal invertido.

Dada la existencia de un derivado en la composición del producto estructurado, a la hora de invertir

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.

en este tipo de activos se deben tener en cuenta los riesgos mencionados en el apartado anterior "Factores de riesgo en derivados".

Al incluir también un activo de renta fija en su estructura, le afectan también los posibles riesgos mencionados en el apartado anterior "Factores de riesgo de la renta fija".

A modo de ejemplo, y sin que esta relación tenga carácter exhaustivo, los riesgos principales serían:

- Riesgo de evolución del subyacente.
- Riesgo por insolvencia del emisor o del garante.
- Riesgos de tipo económico, político y de toda índole que afectan a los mercados de instrumentos financieros, al sistema financiero y a la economía en general.

Cualquier de estos factores son situaciones que pueden ocurrir y podrían afectar negativamente a la inversión.

Mención especial merecen los siguientes riesgos, que no se recogen expresamente en los apartados anteriores:

— Riesgo del emisor y riesgo del garante

Cuando se trate de productos estructurados y bonos o notas estructuradas, en donde las actividades del emisor y, en su caso el garante, están relacionadas con el sector financiero, la capacidad del emisor y/o, en su caso, del garante, de cumplir y hacer frente a sus obligaciones puede verse afectada por lo siguiente:

- 1.** La incapacidad de terceros de cumplir sus obligaciones frente al emisor y/o, en su caso, frente al Garante, incluidos los riesgos relacionados con la calidad crediticia de los prestatarios.
- 2.** El comportamiento del grupo al que pertenece/n y los riesgos asociados al mismo.
- 3.** Los riesgos asociados con la liquidez y la financiación.
- 4.** Las variaciones en los tipos de interés, tipos de cambio de divisas, precios de bonos y de acciones.

5. Riesgos operativos (relacionados con los sistemas de procesos de datos, financieros, contables, averías en redes eléctricas, sistemas de telecomunicaciones o informáticos, entre otras).

6. Los riesgos asociados al incremento de la competencia en el sector de los servicios financieros, así como por los posibles conflictos de interés que se pudiesen plantear si el emisor y/o el garante, al mismo tiempo, también son agentes de cálculo y/o distribuidores de la inversión realizada.

Las calificaciones crediticias del emisor y del garante pueden no reflejar todos los riesgos. Es posible que una o más agencias de calificación crediticia asignen una calificación a la emisión de la que forme parte un bono o nota. Sin embargo, estas calificaciones pueden no reflejar el impacto potencial de todos los riesgos relacionados con la estructura, el mercado y demás factores que pueden afectar al valor del producto financiero. Una calificación crediticia no es una recomendación para comprar, vender o mantener una inversión, y puede ser revisada o retirada por la agencia de calificación en cualquier momento.

El emisor y/o el garante pueden intervenir como parte en contratos con terceros que presten servicios en relación con el producto financiero estructurado (como, por ejemplo, los agentes de pago y entidades de liquidación y compensación). Si los terceros no cumplen con sus obligaciones, el emisor y/o el garante pueden no poder cumplir con las suyas en relación con el producto financiero adquirido.



Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.

— Riesgo en caso de venta anticipada

En el supuesto de que el principal del producto estuviera garantizado al vencimiento por el emisor y/o el garante, el inversor debe asumir que si se vende antes de la fecha de vencimiento, es posible que no recupere el principal invertido ni obtenga rentabilidad alguna. La garantía de recuperación del principal solo existe en la fecha de vencimiento, siempre y cuando el emisor y, en su caso, el garante, realicen el pago.

Lo mismo ocurre con los fondos de inversión garantizados, cuya garantía solo es a la fecha de vencimiento, en las condiciones que se establezcan en el folleto del fondo.

— Riesgo de cobertura

En las emisiones de este tipo de productos financieros, el emisor, el garante y/o cualquiera de sus respectivas filiales u otras partes pueden hacer una o varias operaciones de cobertura relacionadas con los subyacentes. Esto podría afectar al precio de mercado, a la liquidez o al valor del producto financiero, lo que podría considerarse negativo para los intereses de los Clientes.

Tipos de Productos estructurados o referenciados

Podemos clasificar estos productos según el vehículo de inversión de que se trate:

- Fondo de inversión
- Bono o nota
- Contratos Financieros
- Productos Financieros Estructurados

También se pueden clasificar según el tipo de estructura que incorporan. Atendiendo a su estructura y al porcentaje de devolución del principal, pueden ser:

— Productos garantizados y parcialmente garantizados

Establecen garantías para la recuperación total o parcial del capital invertido: al vencimiento el inversor recibirá, como mínimo, la inversión realizada o el porcentaje de la misma que se haya garantizado.

Esta garantía puede verse afectada si no se cumplen las condiciones establecidas en el folleto de emisión, en su caso, o si el emisor o el garante quiebran en el caso de bonos o notas estructuradas. Sin embargo, no necesariamente garantizan una rentabilidad adicional, ya que depende de cómo evolucione el producto subyacente y de las condiciones particulares de cada estructura.

— Productos no garantizados

Pueden implicar pérdidas del principal invertido. Son productos diseñados considerando el binomio rentabilidad / riesgo, y que responden a unas expectativas de mercado específicas. Entre otros muchos:

- Productos de cupón: ofrecen cupones atractivos en situaciones concretas de mercado, pudiendo beneficiarse incluso de mercados laterales o bajistas.
- Productos de participación: su resultado está directamente ligado al comportamiento de un subyacente (índices, valores, etc.) de una manera más eficiente que la inversión por separado en los subyacentes.
- Productos de apalancamiento: Permiten obtener rentabilidades similares o superiores al subyacente, sin necesidad de desembolsar el coste del mismo, pudiendo aportar una cantidad menor gracias a combinaciones de opciones, financiación, etc.

Clasificación MiFID de los productos estructurados

En general, los productos estructurados y referenciados se consideran productos complejos porque contienen derivados. Por eso, es necesario evaluar la conveniencia para los Clientes minoristas en caso de su comercialización.

La excepción son los fondos estructurados que tengan la clasificación de UCIT III / IV y que, por lo tanto, al estar sujetos a las normas de control que implica la armonización europea, se consideran productos no complejos.

También los fondos estructurados sujetos a la supervisión de la CNMV que cuenten con

Información sobre la prestación de servicios de inversión en Banco Santander, S.A.



Las características señaladas en el apartado de IICs se pueden considerar no complejas.

7 ETPs: ETFs, ETNs y ETCs

Los ETP (Exchange Traded Products) son un tipo de producto financiero que incluye los ETFs (Exchange-Traded Funds), ETNs (Exchange-Traded Notes) y ETCs (Exchange Traded Commodities). Son fondos, notas y productos cotizados en un mercado bursátil. Debido a su diversidad y las posibles aplicaciones de derivados, pueden llegar a ser muy complejos, por lo que requieren amplios conocimientos financieros y una atención especial por parte del inversor.

Un ETF es un fondo que puede invertir en diferentes mercados y tipos de activos, como otras IICs. Ofrece muchas posibilidades de diversificación en sectores, zonas geográficas, activos subyacentes y estrategias, pero con algunas características de las acciones cotizadas.

Las características principales de los ETF son:

1. liquidez: al cotizar en un mercado secundario y contar con creadores de mercado que ofrecen cotización;
2. diversificación: permiten acceder a una amplia gama de tipos de activos y estrategias,

incluyendo apuestas a la baja de un índice o activo (inversos) y el apalancamiento;

3. flexibilidad: se pueden negociar siempre que el mercado esté abierto, con precio de cotización en cualquier momento y con límites de precio.

Los ETN y los ETC son similares a los ETF en cuanto a sus características, pero pueden añadir complejidad en cuanto al tipo de activos en los que se materializa la inversión.

En general, podemos decir que los ETN son notas o productos estructurados que cotizan en mercado bursátil.

Los ETC tienen una amplia variedad y utilizan otras estructuras legales diversas para materializar su inversión, entre ellas cestas de materias primas. Por ello, una importante diferencia con los ETF es el distinto tratamiento fiscal y legal que pueden tener los ETC y ETN en las distintas jurisdicciones.

Los ETPs están sujetos a la regulación PRIIPs (packaged retail and insurance-based investment products o productos de inversión minorista empaquetados y productos de inversión basados en seguros). Las características del producto, sus riesgos, los posibles escenarios de evolución positiva o negativa, así como el público al que van dirigidos, se recogen en el documento con la información clave para el inversor (Documento de Datos Fundamentales – DDF o KID – Key information documents). Este documento estará a disposición de los Clientes antes de que den órdenes sobre estos instrumentos para que se ejecuten en el mercado donde se negocian.

Factores de Riesgo de los ETFs, ETNs y ETCs

— Riesgos de liquidez y de precio de negociación

La rapidez de la venta dependerá de la oferta y la demanda que haya en cada momento para el ETF. Esto puede implicar descuentos importantes sobre su valor liquidativo.

En la negociación de los ETFs en el mercado pueden darse descuentos y premios sobre el valor liquidativo del fondo. Esto implica que, en caso de venta, esta pudiera realizarse por debajo de dicho valor.

En aquellos ETF, ETC o ETN que incorporan derivados, especialmente en materias primas, la falta de liquidez de estas posiciones puede afectar a la liquidez del ETP.

— Riesgo de distinta evolución que el activo de referencia

Esto es especialmente relevante en el caso de los ETF que replican índices, ya que las desviaciones en su comportamiento respecto al índice de referencia pueden no ser las esperadas. Los gastos de gestión del ETF llevan a una desviación de su precio en comparación con el comportamiento del índice que replica.

Con ETCs y ETNs sobre materias primas que replican el comportamiento de un futuro, los ajustes diarios de valoración pueden causar distanciamiento sobre la evolución del futuro que replican.

— Riesgo de apalancamiento

Algunos ETFs son apalancados, lo que puede aumentar tanto las ganancias como las pérdidas, que pueden ser elevadas. Además, el propio funcionamiento interno del ETF, con los ajustes de las posiciones en derivados, puede producir pérdidas adicionales.

La complejidad de estos instrumentos hace que no sean recomendables para inversores que no tengan una alta experiencia y cultura financiera.

— Riesgo de contrapartida por la utilización de derivados

Por la utilización de derivados negociados con una entidad de crédito, los ETF, ETC y ETN estarán expuestos a riesgo de contrapartida por incumplimiento de sus obligaciones cuando venzan las posiciones en derivados.

— Otros riesgos

Deberán tenerse en cuenta los riesgos que se mencionan en la sección de Renta Variable y Renta Fija de este Folleto, dependiendo del mercado en el que invierta el ETF.

Clasificación MiFID de los ETFs, ETCs y ETNs

En general, los ETF, ETC y ETN se consideran

productos complejos. Por eso, es necesario evaluar la conveniencia para los Clientes minoristas en caso de su comercialización.

La excepción son los ETFs que tengan la clasificación de UCITS y que, por lo tanto, al estar sujetos a las normas de control que implica la armonización europea, pueden considerarse productos no complejos, cuando no sean inversos ni apalancados.

La excepción son los ETFs que tengan la clasificación de UCITS y que, por lo tanto, al estar sujetos a las normas de control que implica la armonización europea, pueden considerarse productos no complejos, cuando no sean inversos ni apalancados.

8 Otras consideraciones

Es posible adquirir otros compromisos financieros como resultado de operaciones con ciertos instrumentos financieros. Asimismo, al invertir en un instrumento financiero que combina dos o más instrumentos distintos, existe la posibilidad de que los riesgos sean mayores que los de cada uno de sus componentes.



